

Numero #530
No

1956
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el acuerdo suscrito entre
el Gob. de la Rep. Dom. la Agencia para el
Desarrollo Internacional, por medio de la
cual esta ultima conviene en prestar a nuestro
pais en fomento a la agricultura para el progreso
en beneficio de sector Agrícola la suma de
US\$ 15,000.000.00.

28-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

Num.

37481

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

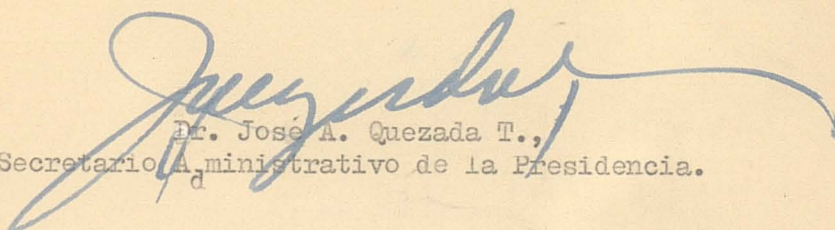
13 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera en 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976, y registrada con el No. 530.-

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

N.º

37481

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

13 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera en 1961 y sus emiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976, y registrada con el No. 530.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
Jm/rr.

AÑO DE DIANTE

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

37481

13 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pléase comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en favor de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera en 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976, y registrada con el No. 550.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
Jm/Tr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de noviembre de 1976.

00761

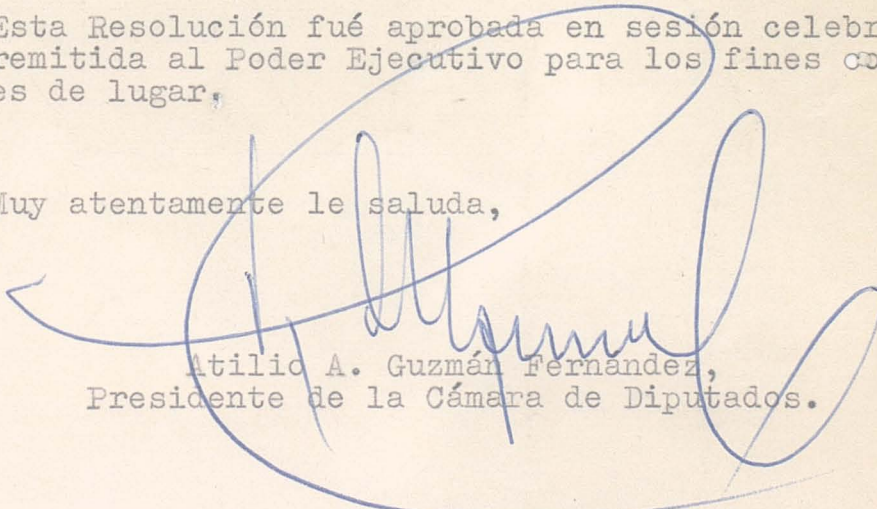
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00523 de fecha 9 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector Agrícola.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr.

00761

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de noviembre de 1976.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00523 de fecha 9 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta - Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector Agrícola.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar,

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr.

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 0523

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

9 de noviembre de 1976.-

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de U S \$ 15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector Agrícola.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 32880 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 - NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el anexo Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$ -15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector agrícola destinado a fortalecer la capacidad de la Secretaría de

...../

*Arch
aprobado Unica lect
baseon 9/11/76*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

32880

-2-

Estado de Agricultura para efectuar la planificación, coordinación y evaluación del sector agrícola y aumentar el número de peritos agrícolas; así como para establecer un sistema integrado de fomento de la producción de pequeñas fincas que provea mejores técnicas de producción, educación, recursos crediticios, servicios de mercadeo y de desarrollo rural factible y comprensivo dentro de la indicada Secretaría de Estado.

El indicado préstamo deberá ser amortizado dentro de 40 años, contados a partir de la fecha del primer desembolso en 61 pagos semestrales aproximadamente iguales de capital e intereses.

El primer pago de intereses vencerá y será pagadero a más tardar 6 meses después de la fecha del primer desembolso y el primer pago del capital vencerá y será pagadero 9 años y medio después del primer pago de intereses.

El Gobierno Dominicano deberá pagar a la A.I.D. intereses que se acumularán al tipo del 2% por año durante los primeros 10 años contados a partir de la fecha del primer desembolso y al tipo del 3% por año de

...../



Joaquín Balaguer

PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

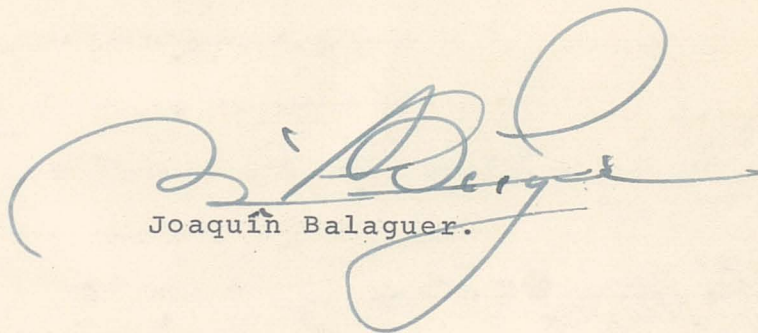
32880

-3-

ahí en adelante sobre el balance pendiente del capital y sobre cualquier interés vencido y no pagado.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración la importancia del anexo Acuerdo para el desarrollo agrícola del país, habrán de impartirle su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: los incisos 13, 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y su anexo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y Los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), en fecha 30 de septiembre de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y su anexo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Honorable Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, y los Estados Unidos de América, por los señores Robert A. Hurwitch y John B. Robinson, Embajador y Director de la Misión de la A.I.D. para la República Dominicana, respectivamente, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector agrícola destinado a fortalecer la capacidad de la Secretaría de Estado de Agricultura; que copiado a la letra dice así:-----

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... los años 1924 y 19 del ... de la ...
... de la ...
... el ... y en ...
... de la ... y los ... de ...
... de la ... para el ... (A.I.B.), ...
... de ... de 1926 -

RESOLUCION

... el ... y en ...
... de la ... representado por el ...
... Sr. ... y los ...
... Sr. ... y ...
... de la ... para la ...
... a través de la ... para el ...
... (A.I.B.), ... con ...



de
LEGISLATURA *ord.* **DE 19 26**
REGISTRADA AL No. 544
en el folio *de* del libro letra *de*
No. *de* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *de*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por líneas.
Santo Domingo, *de* 19 26
Jefe de las Oficinas *de*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

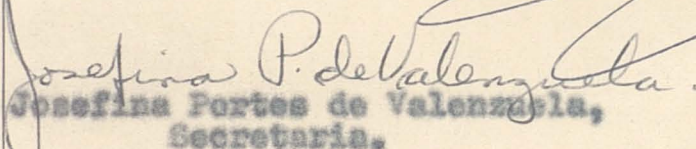
Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo y su anexo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), en fecha 30 de septiembre de 1976.-

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Feralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

1956

CONGRESO NACIONAL

[Faint handwritten text]

2^a LEGISLATURA *[Signature]* DE 1976

REGISTRADA AL No. 544

en el folio *[Signature]* del libro letra

No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *[Signature]* hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales, Santo Domingo, 9 de *[Signature]* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



"AÑO DE DUARTE"

Núm. 524

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

9 de noviembre de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 32880, de fecha 2 de noviembre del año en curso, y del anexo Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio de la cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del Sector Agrícola.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: los incisos 13, 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y su anexo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y Los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), en fecha 30 de septiembre de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y su anexo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Honorable Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, y los Estados Unidos de América, por los señores Robert A. Hurwitch y John B. Robinson, Embajador y Director de la Misión de la A.I.D. para la República Dominicana, respectivamente, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector agrícola destinado a fortalecer la capacidad de la Secretaría de Estado de Agricultura; que copiado a la letra dice así:-----

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-029

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

EL PRESTAMO AL SECTOR AGRICOLA II

Fecha: 30 de septiembre de 1976

CONFORMED COPY

ALIANZA PARA EL PROGRESO

ACUERDO DE PRESTAMO

República Dominicana - Préstamo al Sector Agrícola II

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-029

INDICE

	<u>Página</u>
ARTICULO I - El Préstamo	
SECCION 1.01 El Préstamo.....	1
SECCION 1.02 EL Programa.....	1
SECCION 1.03 Agencias Administradoras y Ejecutoras.....	3
SECCION 1.04 Uso de Fondos Generados por Otra Asistencia de los Estados Unidos.....	3
ARTICULO II - Términos del Préstamo	
SECCION 2.01 Interés.....	4
SECCION 2.02 Amortización.....	4
SECCION 2.03 Aplicación, Moneda y Lugar de los Pagos.....	5
SECCION 2.04 Pago Anticipado.....	5
SECCION 2.05 Renegociación de los Términos del Préstamo.....	5
ARTICULO III - Requisitos Previos al Desembolso	
SECCION 3.01 Requisitos Previos al Inicio de los Desembolsos.....	6
SECCION 3.02 Requisitos Previos a los Desembolsos para el Sub-Componente de Recopilación y Evaluación de Datos.....	6
SECCION 3.03 Requisitos Previos al Desembolso para el Sub-Componente de Educación Profesional.....	7

SECCION 3.04	Requisitos Previos a los Desembolsos para Ciertas Actividades del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnologia de Producción y Distribución.....	7
SECCION 3.05	Requisitos Previos a los Desembolsos para la Actividad Denominada Centros de Servicios Rurales.....	9
SECCION 3.06	Requisitos Previos al Desembolsos para el Sub-Componente de Infraestructura Rural....	9
SECCION 3.07	Requisito Previo al Desembolso Subsiguiente.....	9
SECCION 3.08	Plazo Final para el Cumplimiento de los Requisitos Previos a Desembolsos.....	10
SECCION 3.09	Notificación del Cumplimiento de los Requisitos Previos al Desembolso.....	10
ARTICULO IV - Pactos y Garantías Generales		
SECCION 4.01	Ejecución del Programa.....	11
SECCION 4.02	Continuidad de Consultas.....	11
SECCION 4.03	Administración.....	12
SECCION 4.04	Operación y Mantenimiento.....	12
SECCION 4.05	Impuestos.....	12
SECCION 4.06	Utilización de Bienes y Servicios.....	13
SECCION 4.07	Revelación de Hechos y Circunstancias Materiales.....	13
SECCION 4.08	Comisiones, Honorarios y Otros Pagos.....	14
SECCION 4.09	Mantenimiento y Auditoría de los Registros.....	15
SECCION 4.10	Informes.....	15
SECCION 4.11	Inspecciones.....	16

ARTICULO V - Pactos y Garantías Especiales

SECCION 5.01	Contribución del Prestatario al Programa.....	16
--------------	---	----

ARTICULO VI - Adquisiciones

SECCION 6.01	Adquisiciones de los Países Seleccionados del Mundo Libre.....	16
SECCION 6.02	Adquisición en la República Dominicana.....	17
SECCION 6.03	Fecha de Elegibilidad.....	17
SECCION 6.04	Bienes y Servicios No Financiados Bajo El Préstamo.....	17
SECCION 6.05	Ejecución de los Requisitos de Adquisición.....	17
SECCION 6.06	Planos, Especificaciones y Contratos.....	17
SECCION 6.07	Precio Razonable.....	19
SECCION 6.08	Embarque y Seguro.....	19
SECCION 6.09	Notificación a Abastecedores Potenciales.....	22
SECCION 6.10	Propiedades en Exceso del Gobierno de los Estados Unidos.....	22
SECCION 6.11	Información y Marca.....	23

ARTICULO VII - Desembolsos

SECCION 7.01	Desembolsos para Costos en Dólares de los Estados Unidos - Cartas de Compromiso con Bancos de los Estados Unidos.....	23
SECCION 7.02	Desembolsos para Costos en Moneda Local.....	24
SECCION 7.03	Otras Formas de Desembolso	24
SECCION 7.04	Fecha de Desembolso.....	24
SECCION 7.05	Plazo Final para Desembolsos.....	25

ARTICULO VIII - Cancelación y Suspensión

SECCION 8.01	Cancelación por Parte del Prestatario.....	25
SECCION 8.02	Casos de Incumplimiento; Aceleración.....	26

SECCION 8.03	Suspensión de Desembolsos.....	27
SECCION 8.04	Cancelación por Parte de la A.I.D.....	28
SECCION 8.05	Efectividad Continua del Acuerdo.....	28
SECCION 8.06	Reembolsos.....	28
SECCION 8.07	Gastos de Recaudación.....	30
SECCION 8.08	Recursos no Renunciables.....	30

ARTICULO IX - Varios

SECCION 9.01	Comunicaciones.....	30
SECCION 9.02	Representantes.....	31
SECCION 9.03	Cartas de Ejecución.....	31
SECCION 9.04	Pagarés.....	31
SECCION 9.05	Versiones en Castellanos e Inglés.....	32
SECCION 9.06	Cancelación del Pago Total.....	32

ACUERDO DE PRESTAMO fechado el 30 de septiembre de 1976, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D.").

ARTICULO I

El Préstamo

SECCION 1.01. El Préstamo. La A.I.D. por este medio conviene en prestar al Prestatario en fomento de la Alianza para el Progreso, y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda quince millones de dólares estadounidenses (US\$15,000,000) ("Préstamo") para asistir al Prestatario a llevar a cabo el Programa referido en la Sección 1.02 ("Programa"). El préstamo deberá ser usado exclusivamente para financiar en dólares de los Estados Unidos el costo de bienes y servicios requeridos para el Programa ("Costo en Dólares") y el costo en moneda local de bienes y servicios requeridos para el Programa ("Costo en Moneda Local"). La suma total de los desembolsos en virtud de este Acuerdo será llamada en lo adelante el "Capital."

SECCION 1.02. El Programa. El Préstamo deberá ser usado por el Prestatario para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector agrícola destinado a (1) fortalecer la capacidad de la Secretaría de Estado de Agricultura ("SEA") para efectuar la planificación, coordinación y evaluación del sector agrícola y a aumentar el número de peritos agrícolas; (2) establecer un sistema

integrado de fomento de la producción de pequeñas fincas que provea mejores técnicas de producción, educación, recursos crediticios y servicios de mercadeo; y (3) establecer un programa de desarrollo rural factible y comprensivo dentro de SEA. Los fondos del Préstamo serán distribuidos entre los Componentes y Sub-Componentes del Programa de la manera siguiente:

- (1) Componente de Análisis y Planificación del Sector Agrícola (\$1,500,000)
 - (a) Planificación y Análisis Económico - (\$530,000)
 - (b) Recopilación y Evaluación de Datos - (\$470,000)
 - (c) Educación Profesional - (\$500,000)
- (2) Componente de Desarrollo de Tecnología para Pequeñas Fincas y Distribución (\$11,800,000)
 - (a) Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución - (\$5,360,000)
 - (b) Transferencia y Aprovechamiento de Tecnología de Producción - (\$1,050,000)
 - (c) Servicios Agrícolas - (\$5,390,000)
- (3) Componente de Desarrollo Rural Socio-Económico - (\$1,700,000)
 - (a) Programa de Agentes Rurales - (\$0.00)
 - (b) Infraestructura Rural - (\$1,700,000)

El Programa está descrito más ampliamente en el Anexo I, adjunto al presente documento, el cual forma parte integrante de este Acuerdo, cuyo Anexo podrá ser modificado en forma no contraria con lo antedicho, mediante acuerdo escrito suscrito por los representantes del Prestatario y de la A.I.D. designados bajo la Sección 9.02 de este Acuerdo. Los bienes y servicios a ser financiados por

el Préstamo deberán ser especificados en las cartas de ejecución a las que hace referencia la Sección 9.03 de este Acuerdo ("Cartas de Ejecución").

SECCION 1.03. Agencias Administradoras y Ejecutoras. El Prestatario por este medio nombra a SEA como la Agencia Administradora para fines de ejecutar el Programa completo. SEA deberá nombrar como agencias ejecutoras las siguientes: SEA, el Banco Agrícola ("Banco AG"), Caminos Vecinales, y/o a cualquier otras agencias o instituciones que el Prestatario estime apropiado para efectuar el cabal y eficiente cumplimiento con los propósitos y fines del Préstamo ("Agencias Ejecutoras"). Estas agencias deberán desarrollar los diferentes Componentes, Sub-Componentes y Actividades del Programa, según se describe más ampliamente en el Anexo I. Nada de lo aquí expresado se entenderá como una prohibición al Prestatario de poder reasignar una actividad, que al presente esté asignada a una agencia ejecutora específica según se dispone en el Anexo I, a otra agencia ejecutora o entidad aceptable; disponiéndose, sin embargo, que dicha transferencia de actividades haya sido previamente aprobada por escrito por la A.I.D.

SECCION 1.04. Uso de Fondos Generados por Otra Asistencia de los Estados Unidos. El Prestatario deberá usar para el Programa en vez de dólares de los Estados Unidos que de otra manera serían desembolsados bajo el Préstamo para financiar el costo en moneda local del Programa, cualquier moneda que no sea dólares de los Estados Unidos que el Prestatario encuentre disponible después de la fecha del Acuerdo en relación con la asistencia (que no sea el Préstamo) proveída por los Estados Unidos al Prestatario, hasta el límite y para los propósitos que la A.I.D. y el Prestatario puedan acordar por escrito. Cualesquiera

de dichos fondos usados para el Programa deberá reducir el monto del Préstamo (hasta donde no haya sido entonces desembolsado) en una suma equivalente en dólares de los Estados Unidos computada desde la fecha del Acuerdo entre la A.I.D. y el Prestatario para el uso de tales fondos según la tarifa de cambio vigente al momento de hacerse disponible la moneda local.

ARTICULO II

Términos del Préstamo

SECCION 2.01. Interés. El Prestatario deberá pagar a la A.I.D. intereses que se acumularán al dos por ciento (2%) por año durante los primeros diez años después de la fecha del primer desembolso bajo este Acuerdo, y al tres por ciento (3%) por año de ahí en adelante sobre el balance pendiente del Capital y sobre cualquier interés vencido y no pagado. Intereses sobre el balance pendiente deberán acumularse desde la fecha de cada desembolso respectivo (como tal fecha es definida en la Sección 7.04), y deberán ser computados sobre la base de un año de 365 días. Los intereses deberán ser pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero a más tardar seis (6) meses después del primer desembolso bajo este Acuerdo, en la fecha que especifique la A.I.D.

SECCION 2.02. Amortización. El Prestatario deberá amortizar a la A.I.D. el Capital dentro de cuarenta (40) años desde la fecha del primer desembolso bajo este Acuerdo en sesenta y un (61) pagos semestrales aproximadamente iguales de Capital e intereses. El primer pago de capital vencerá y será pagadero nueve años y medio (9-1/2) después del primer pago de intereses de acuerdo con la Sección 2.01. La

A.I.D. proveerá al Prestatario con una tabla de amortización de acuerdo con esta Sección después del desembolso final bajo este Préstamo.

SECCION 2.03. Aplicación, Moneda y Lugar de Pagos. Todos los pagos de intereses y Capital bajo este Acuerdo deberán ser hechos en dólares de los Estados Unidos y serán aplicados primero al pago de intereses vencidos y después para amortizar el Capital. A menos que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito, todos dichos pagos deberán ser hechos a la Agencia para el Desarrollo Internacional, Cajero (SER/CONT), Washington, D. C. 20523, Estados Unidos de América, y se considerarán como efectuados cuando hayan sido recibidos por la Oficina del Cajero.

SECCION 2.04. Pago Anticipado. Al pagarse todos los intereses y los reembolsos vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente sin ningún otro cargo, todas o cualquier parte del Capital. Cualquier pago anticipado será aplicado a los pagos pendientes del Capital en orden inverso a su vencimiento.

SECCION 2.05. Renegociación de los Términos del Préstamo. A la luz de los compromisos asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América y los demás signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este para forjar una Alianza para el Progreso, el Prestatario acuerda que negociará con la A.I.D. lo concerniente a la aceleración del reembolso del Préstamo en cualquier momento o momentos, según pueda requerirlo la A.I.D., en caso de que haya mejoría significativa en la economía interna y externa y posición financiera y perspectivas de la República Dominicana, tomando en consideración

los requerimientos relativos de capitales de la República Dominicana y de los otros signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este.

ARTICULO III

Requisitos Previos al Desembolso

SECCION 3.01. Requisitos Previos al Inicio de los Desembolsos.

Con anterioridad al primer desembolso o a la emisión de la primera Carta de Compromiso bajo este Préstamo, el Prestatario deberá proveer a la A.I.D., en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D.:

(a) Una opinión del Consultor Jurídico del Prestatario o de otro consejero aceptable a la A.I.D. de que este Acuerdo ha sido propiamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Prestatario y que constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Prestatario de acuerdo con todos sus términos; y

(b) Una declaración con los nombres de las personas que ostentan o actúan en representación del Prestatario según se especifica en la Sección 9.02, y un facsímil de la firma de cada persona descrita en dicha declaración.

SECCION 3.02. Requisitos Previos a los Desembolsos para el Sub-Componente de Recopilación y Evaluación de Datos. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo para el Sub-Componente de Recopilación y Evaluación de Datos, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D. un plan a tiempo-fase, para el establecimiento y operación del Centro de Documentación y Banco de Datos.

SECCION 3.03. Requisitos Previos al Desembolso para el Sub-Componente de Educación Profesional. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo para el Sub-Componente de Educación Profesional, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y sustancia satisfactoria a la A.I.D.:

- (a) las guías a ser usadas por el Departamento de Investigaciones de SEA y el Comité Coordinador Universitario para la aprobación y financiamiento de las propuestas de investigación universitarias a efectuarse bajo la Actividad de Subvención para Investigación; y
- (b) un plan estableciendo los arreglos de colaboración entre los Programas de Entrenamiento Vocacional y de Educación Profesional de SEA.

SECCION 3.04. Requisitos Previos a los Desembolsos para Ciertas Actividades del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución.

(a) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Programa de Coordinación de la Producción del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y sustancia satisfactoria a la A.I.D., un plan definiendo el fortalecimiento, reestructuración, establecimiento y operación de:

1. un Departamento de Producción dentro de la Sub-Secretaría de Investigación y Extensión de la SEA, u otra Sub-Secretaría de la SEA como pueda ser apropiado; y
2. comités multi-disciplinarios para las distintas cosechas

seleccionadas para darle énfasis bajo el Programa.

(b) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Investigación de Adaptación del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D. un plan estableciendo un cuerpo de especialistas de cosechas y mercancías.

(c) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Materiales para la Multiplicación y Distribución de Semillas/Plantas del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., una resolución de la SEA, estableciendo y poniendo en operación el Fondo Rotativo de Semillas, que deberá incluir las actividades a ser llevadas a cabo por los departamentos de Semillas y Crédito Supervisado, respectivamente.

(d) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Programas de Producción de Alimentos del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan completo de trabajo para la ejecución de esta Actividad, que incluya los arreglos administrativos y financieros con respecto a la distribución de dichos programas, el criterio para la selección de los recipientes; el área geográfica a ser servida; y el arreglo, si alguno, con productores privados.

SECCION 3.05. Requisitos Previos a los Desembolsos para la Actividad denominada Centros de Servicios Rurales. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Centros de Servicios Rurales del Sub-Componente de Servicios Agrícolas, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan de ejecución, que incluya arreglos administrativos y financieros, organización, criterios para la selección de los lugares y criterios para ser usados en la selección de las entidades participantes.

SECCION 3.06. Requisitos Previos al Desembolso para el Sub-Componente de Infraestructura Rural. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo, con el propósito de financiar el Sub-Componente de Infraestructura Rural, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan detallado estableciendo:

- (a) los criterios a seguir:
 - (1) para seleccionar las comunidades que habrán de recibir ayuda; y
 - (2) para seleccionar y aprobar las diferentes categorías de proyectos a ser ejecutados;
- (b) los procedimientos para los desembolsos; y
- (c) los requisitos para la rendición de informes.

SECCION 3.07. Requisito Previo al Desembolso Subsiguiente. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo para financiar el Sub-Componente de Crédito Agrícola en exceso de \$2,390,000, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y substancia satisfactoria a la

A.I.D., prueba de que el Prestatario ha revisado y evaluado la política y-práctica crediticia del Banco Ag.

SECCION 3.08. Plazo Final para el Cumplimiento de los Requisitos Previos a Desembolsos.

(a) Si todos los requisitos previos requeridos en la Sección 3.01 no han sido cumplidos dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la firma de este Acuerdo o en cualquier fecha posterior que la A.I.D. acuerde por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá terminar este Acuerdo dando aviso por escrito al Prestatario. Al dar dicho aviso, este Acuerdo y todas las obligaciones de las partes contratantes finalizarán.

(b) Si todos los requisitos previos requeridos en las Secciones 3.02 hasta la 3.06 no han sido cumplidos dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la firma de este Acuerdo o en cualquier fecha posterior que la A.I.D. acuerde por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá cancelar entonces el balance del Préstamo no desembolsado asignado para uso en el Sub-Componente del Préstamo (o Actividad) o Sub-Componentes del Préstamo (o Actividades) para el(los) o la(las) cual(cuales) los requisitos previos no fueron cumplidos, o puede finalizar este Acuerdo dando aviso por escrito al Prestatario. En caso de terminación, al notificársele, el Prestatario deberá inmediatamente pagar el balance pendiente de Capital y deberá pagar cualquier interés vencido, y al recibo del pago completo, este Acuerdo y todas las obligaciones de las partes contratantes finalizarán.

SECCION 3.09. Notificación del Cumplimiento de los Requisitos Previos al Desembolso. La A.I.D. le notificará al Prestatario, tan pronto como lo haya determinado, que los requisitos previos al

desembolso especificados en las Secciones 3.01 hasta la 3.07 han sido cumplidas.

ARTICULO IV

Pactos y Garantías Generales

SECCION 4.01. Ejecución del Programa

(a) El Prestatario deberá llevar a cabo el Programa con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con sanas prácticas de ingeniería, construcción, financieras, administrativas, de planeamiento, y dirección. En relación a ésto, el Prestatario deberá utilizar en todo momento consultores y otro personal para el Programa debidamente calificados y con experiencia.

(b) El Prestatario deberá hacer ejecutar el Programa de conformidad con todos los planes, documentos, especificaciones, contratos, itinerarios, declaraciones y demás arreglos, y con todas las modificaciones a los mismos, aprobados por la A.I.D. de conformidad con este Acuerdo.

SECCION 4.02. Continuidad de Consultas. El Prestatario y la A.I.D. deberán cooperar plenamente para asegurar que el propósito del Préstamo sea logrado. A este fin, el Prestatario y la A.I.D. deberán, de vez en cuando, y a solicitud de cualquiera de las partes, intercambiar a través de sus representantes, puntos de vista relativos al progreso del Programa, el cumplimiento por parte del Prestatario y las Agencias Ejecutoras de sus obligaciones bajo este Acuerdo, de los consultores, contratistas y abastecedores comprometidos con el Programa, y otros asuntos relativos al Programa.

SECCION 4.03. Administración. El Prestatario proveerá para el manejo del Programa una administración calificada y de experiencia aceptable a la A.I.D., y entrenará a tales funcionarios como sea apropiado para el mantenimiento y operación del Programa.

SECCION 4.04. Operación y Mantenimiento. El Prestatario deberá operar, mantener y reparar las facilidades construidas de conformidad con sanas prácticas de ingeniería, financieras y administrativas, y en tal forma que asegure el logro progresivo y exitoso de los propósitos del Préstamo.

SECCION 4.05. Impuestos. Este Acuerdo, el Préstamo, y cualquier evidencia de deuda contraída en relación con este Acuerdo, estarán libres de, así como el Capital y los intereses serán pagados sin deducción y estarán libres de, cualquier impuesto o tarifa impuestos bajo las leyes vigentes en la República Dominicana. La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación y autorización del Congreso para la inclusión de dichas exenciones en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones. Sin embargo, y hasta el grado que (a) cualquier contratista, incluyendo cualquier firma consultora, y cualquier personal de dichos contratistas financiados con fondos del Programa y cualquier propiedad o transacciones relacionadas con tales contratos, y (b) cualquier transacción de compra de mercancía financiada con fondos del Programa no sean exonerados de impuestos identificables, tarifas, derechos y otros arbitrios aplicados bajo las leyes vigentes en el país del Prestatario, el Prestatario deberá, como y hasta los límites establecidos en y de conformidad con las Cartas de Ejecución,

pagar o reembolsar éstos bajo la Sección 5.01 de este Acuerdo con otros fondos que no sean los proveídos bajo este Préstamo.

SECCION 4.06. Utilización de Bienes y Servicios.

(a) Los bienes y servicios financiados bajo este Préstamo se utilizarán exclusivamente para el Programa, a menos que el Prestatario y la A.I.D. lo convengan de otro modo por escrito. Al terminar el Programa, o en cualquier otro momento en que los bienes financiados bajo el Préstamo no puedan emplearse provechosamente para el Programa, el Prestatario podrá usar o disponer de dichos bienes en tal forma como la A.I.D. pueda acordar por escrito con anterioridad a dicho uso o disposición.

(b) A menos que la A.I.D. lo convenga de otro modo por escrito, ningún bien o servicio financiado bajo el Préstamo será utilizado para promover o ayudar algún programa o actividad de asistencia extranjera asociado con o financiado por algunos de los países no incluidos en el Código 935 del Código Geográfico de la A.I.D. vigente a la fecha de su uso.

SECCION 4.07. Revelación de Hechos y Circunstancias Materiales.

El Prestatario afirma y garantiza que todos los hechos y circunstancias revelados por él o que ha hecho que le sean revelados a la A.I.D. en el curso de la obtención del Préstamo son exactos y completos y que ha revelado a la A.I.D. exacta y cabalmente todos los hechos y circunstancias que materialmente podrían afectar el Programa y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo. El Prestatario deberá informar prontamente a la A.I.D. de cualquier hecho y circunstancia

que pudiera surgir en lo adelante pudiendo afectar materialmente el Programa o de los cuales se pudiera creer razonablemente que podrían afectar materialmente el Programa o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario bajo este Acuerdo.

SECCION 4.08. Comisiones, Honorarios y Otros Pagos.

(a) El Prestatario conviene y garantiza que en relación con la obtención del Préstamo o a cualquier acción tomada bajo o con respecto al Acuerdo no ha pagado ni será pagado ni se ha convenido en que sea pagado por ninguna persona o entidad, comisiones, honorarios, u otros pagos a excepción de compensación ordinaria a los funcionarios y empleados permanentes del Prestatario, o como compensación por servicios bona-fide profesionales, técnicos, o de igual indole. El Prestatario deberá informar prontamente a la A.I.D. sobre cualquier pago o convenio para pagar por servicios bona-fide profesionales, técnicos o de igual indole en los cuales sea parte, o tenga conocimiento (indicando si dicho pago ha sido efectuado o se va a efectuar en calidad de imprevisto) y si la suma de cualesquiera de dichos pagos es considerada irrazonable por la A.I.D., la misma será ajustada a satisfacción de la A.I.D.

(b) El Prestatario garantiza y conviene en que ni se han recibido ni serán recibidos pagos por el Prestatario o funcionarios del Prestatario en relación con la obtención de bienes y servicios financiados bajo este Acuerdo, o a excepción de honorarios, impuestos u otros pagos similares legalmente establecidos en el país del Prestatario.

SECCION 4.09. Mantenimiento y Auditoría de los Registros.

El Prestatario deberá mantener o hacer que las Agencias Ejecutoras mantengan libros y registros relativos al Programa y a este Acuerdo de conformidad con sanos principios y prácticas de contabilidad aplicados consistentemente. Tales libros y registros deberán demostrar adecuadamente, sin limitación:

- (a) Desembolso del Prestatario y contribución de la A.I.D. a la Cuenta Especial Separada del Programa (CESP) a ser establecida según se indica en las Cartas de Ejecución;
- (b) Desembolsos hechos de la CESP a SEA y a las otras Agencias Ejecutoras;
- (c) El recibo y el uso de los fondos desembolsados a SEA y a las Agencias Ejecutoras de conformidad con este Acuerdo;
- (d) La naturaleza y magnitud de licitaciones de posibles proveedores de bienes y servicios adquiridos;
- (e) Las bases para adjudicar contratos y ordenes a licitadores exitosos; y
- (f) El progreso del Programa.

Dichos libros serán auditados regularmente de conformidad con sanas normas de auditoría por el periodo de tiempo y a los intervalos que la A.I.D. exija, y serán mantenidos por cinco años a partir de la fecha del último desembolso de la A.I.D., o hasta que todas las sumas adeudadas a la A.I.D. hayan sido pagadas, cualesquiera de las fechas que ocurra primero.

SECCION 4.10. Informes. El Prestatario acuerda suministrar, o hacer que se suministre a la A.I.D. toda aquella información relativa al Préstamo y al Programa que la A.I.D. pudiera solicitar.

SECCION 4.11. Inspecciones. Los representantes autorizados de la A.I.D. tendrán en todo momento el derecho de inspeccionar en momentos razonables, el Programa, la utilización de todos los bienes, establecimientos, y servicios financiados bajo el Préstamo o por la contribución del Prestatario, y los libros, registros y cualesquiera otros documentos del Prestatario y de las Agencias Ejecutoras relativos al Programa y al Préstamo. El Prestatario deberá cooperar con la A.I.D. para facilitar dichas inspecciones y deberá permitir a los representantes de la A.I.D. visitar cualquier parte del país del Prestatario para fines relativos al Préstamo.

ARTICULO V

Pactos y Garantías Especiales

SECCION 5.01. Contribución del Prestatario al Programa. El Prestatario contribuirá al Programa, de manera satisfactoria a la A.I.D., no menos del equivalente en moneda Dominicana de \$15,000,000, o una suma tal que pueda ser aceptable a la A.I.D., y todos los otros recursos que requiera la puntual y efectiva realización del Programa.

ARTICULO VI

Adquisiciones

SECCION 6.01. Adquisiciones de los Países Seleccionados del Mundo Libre. A menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito y excepto como provee la sub-sección 6.08 (c) en relación con el seguro marítimo, los desembolsos hechos de acuerdo a la Sección 7.01 serán usados exclusivamente para financiar la adquisición para el Programa de bienes y servicios que tengan su fuente y origen en los países incluidos en el Código 941 del Código Geográfico de la A.I.D.

vigente en el momento en que se coloquen los pedidos o se firmen los contratos para tales bienes y servicios ("Bienes y Servicios Seleccionados del Mundo Libre"). Todos los embarques marítimos financiados bajo el Préstamo deberán tener tanto su fuente como su origen en países incluidos en el Código 941 del Código Geográfico de la A.I.D. vigente al momento del embarque.

SECCION 6.02. Adquisición en la República Dominicana. Los desembolsos hechos de acuerdo a la Sección 7.02 serán usados exclusivamente para financiar la adquisición para el Programa de bienes y servicios que tengan ambos su fuente y origen en la República Dominicana.

SECCION 6.03. Fecha de Elegibilidad. A menos que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito, ningún bien o servicio podrá financiarse con este Préstamo si ha sido adquirido conforme a órdenes o contratos colocados firmemente o convenidos con anterioridad a la fecha de vigencia de este Acuerdo.

SECCION 6.04. Bienes y Servicios No Financiados Bajo el Préstamo. Los bienes y servicios adquiridos para el Programa, pero que no estén financiados por el Préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al tiempo en que se coloquen los pedidos para la adquisición de dichos bienes y servicios.

SECCION 6.05. Ejecución de los Requisitos de Adquisición. Las definiciones aplicables a los requisitos de elegibilidad de las Secciones 6.01, 6.02, y 6.04 serán establecidas en detalle en las Cartas de Ejecución.

SECCION 6.06. Planos, Especificaciones, y Contratos.

(a) A menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito,

el Prestatario deberá suministrar a la A.I.D. prontamente después de su preparación todos los planos, especificaciones, planes de construcción, documentos de concurso y contratos relativos al Programa y cualquier modificación a los mismos, sea o no que los bienes y servicios a que ellos se refieren estén financiados bajo el Préstamo.

(b) A menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito, todos los planos, especificaciones y planes de construcción suministrados de acuerdo con la sub-sección (a) de más arriba, deberán ser aprobados por escrito por la A.I.D.

(c) Todos los documentos de concurso y documentos relacionados con la solicitud de proposiciones sobre bienes y servicios financiados por el Préstamo deberán ser aprobados por la A.I.D. por escrito antes de su emisión. Todos los planos, especificaciones y otros documentos relacionados con bienes y servicios financiados por el Préstamo deberán estar sujetos a los términos de las normas y medidas usadas en los Estados Unidos, a menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito.

(d) Los siguientes contratos financiados bajo el Préstamo deberán ser aprobados por la A.I.D. por escrito antes de su ejecución:

- (1) contratos para ingeniería y otros servicios profesionales,
- (2) contratos para servicios de construcción,
- (3) contratos para cualesquiera otros servicios que la A.I.D., pueda especificar, y
- (4) contratos para cualesquiera equipos y materiales como la A.I.D. pueda especificar.

En el caso de cualquiera de los contratos para servicios arriba descritos, la A.I.D. deberá aprobar también por escrito el

contratista y el personal bajo las órdenes del contratista que la A.I.D. especifique. Modificaciones materiales en cualquiera de dichos contratos y cambio de dicho personal deberán también ser aprobados por la A.I.D. por escrito antes de que sean efectivos.

(e) Las firmas consultoras usadas por el Prestatario para el Programa pero no financiadas por el Préstamo, el alcance de sus servicios y del personal que asigne al Programa como la A.I.D. pueda especificar, así como contratistas de construcción usados por el Prestatario para el Programa pero no financiados por el Préstamo deberán ser aceptables a la A.I.D.

SECCION 6.07. Precio Razonable. Por ninguno de los bienes y servicios financiados total o parcialmente con el Préstamo, se pagarán precios que no fueren razonables, como a cabalidad lo describen las Cartas de Ejecución. Dichos artículos serán obtenidos a base de concursos justos y, excepto por los servicios profesionales, en bases competitivas de conformidad con los procedimientos prescritos en las Cartas de Ejecución.

SECCION 6.08. Embarque y Seguro.

(a) Los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados bajo este Préstamo deberán transportarse al país del Prestatario solamente en buques de países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia cuando se efectúe el embarque.

(b) A menos que la A.I.D. haya determinado que barcos comerciales privados de bandera de los Estados Unidos de América no estén disponibles a precio justo y razonable para tales barcos:

- (1) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados por este Préstamo que sean transportados en embarcaciones marítimas desde puertos de los Estados Unidos de América (computados separadamente para barcos de bultos secos, barcos de carga seca, y barcos tanques) deberá ser transportado en barcos comerciales de propiedad privada de bandera de los Estados Unidos de América, y por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos brutos de fletes generados por los embarques marítimos de los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre financiados bajo el Préstamo y transportados en barcos de carga seca desde puertos de los Estados Unidos de América deberá ser pagado a o para beneficio de barcos comerciales de propiedad privada con bandera de los Estados Unidos de América, y
- (2) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados por este Préstamo que sean transportados en embarcaciones marítimas desde puertos que no sean de los Estados Unidos de América (computados separadamente para barcos de bultos secos, barcos de carga seca, y barcos tanques) deberán ser transportados en barcos comerciales de propiedad privada de bandera de los Estados Unidos de América, y por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos de flete generados por los embarques marítimos de los Bienes Seleccionados del Mundo

Libre financiados bajo el Préstamo y transportados en barcos de carga seca de puertos que no sean de los Estados Unidos de América deberá ser pagado o a para beneficio de barcos comerciales de propiedad privada con bandera de los Estados Unidos de América.

(c) El seguro marítimo sobre Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre puede ser financiado bajo el Préstamo con desembolsos hechos de acuerdo con la Sección 7.01, siempre que (i) tal seguro sea colocado a la tasa disponible competitiva más baja en la República Dominicana o en un país incluido en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. vigente al momento de la colocación del seguro, y (ii) reclamaciones por ese concepto serán pagaderas en moneda de libre cambio. Si en relación con la colocación del seguro marítimo sobre embarques financiados bajo la legislación de los Estados Unidos que autoriza a ayudar a otras naciones, el país del Prestatario por legislación, decreto, reglamento o regulación favorece a cualquier compañía de seguros marítimos de cualquier país sobre cualquier compañía de seguros marítimos autorizada a efectuar este negocio en cualquier estado de los Estados Unidos, todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre financiados bajo el Préstamo deberán, durante la vigencia de tal discriminación, estar asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a operar en seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos de América.

(d) El Prestatario deberá asegurar o hará asegurar todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados bajo este Préstamo contra todos los riesgos relacionados con su tránsito

al lugar en el cual van a ser utilizados en el Programa. Dicho seguro debe ser emitido con términos y condiciones conforme a sanas prácticas de comercio, deberá asegurar el valor total de los bienes financiados y deberá ser pagadero en la misma moneda que fueron financiados los bienes o en cualquier moneda que sea libremente cambiable. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo dicho seguro deberá ser usada para reponer o reparar cualquier daño material o cualquier pérdida de los bienes asegurados, o deberá ser usada para reembolsar al Prestatario por cualquier reemplazo o reparación de dichos bienes. Cualquier reemplazo deberá tener su fuente y origen en los países incluidos en el Código 941 del Libro del Código Geográfico de la A.I.D. en vigencia en el momento de comprar dichos bienes y estará de lo contrario sujeto a las estipulaciones de este Acuerdo.

SECCION 6.09. Notificación a Abastecedores Potenciales. A fin de que todas las firmas de los Estados Unidos tengan la oportunidad de participar en el suministro de bienes y servicios financiados por el Préstamo, el Prestatario deberá suministrar a la A.I.D. la información pertinente y en las ocasiones en que la A.I.D. pueda solicitar las mismas en Cartas de Ejecución.

SECCION 6.10. Propiedades en Exceso del Gobierno de los Estados Unidos. El Prestatario deberá utilizar, con respecto a bienes financiados bajo este Préstamo sobre los cuales el Prestatario adquiere título de propiedad en el momento de adquisición, las Propiedades Reacondicionadas Pertencientes al Gobierno de los Estados Unidos conforme a los requisitos del Programa, y que se encuentren disponibles dentro de un tiempo razonable. El Prestatario deberá solicitar asistencia de la A.I.D., y la A.I.D. deberá asistir al Prestatario en precisar la dispo-

nibilidad de y en obtener dichas Propiedades en Exceso. La A.I.D. hará los arreglos necesarios para cualquier inspección de dichas propiedades por el Prestatario o su representante. El costo de la inspección y de la adquisición, y todos los gastos incidentales a la transferencia al Prestatario de tales Propiedades en Exceso, pueden ser financiados bajo este Préstamo. Con anterioridad a la adquisición de cualesquiera bienes, que no sean Propiedades en Exceso, financiados bajo este Préstamo, y después de haber solicitado la asistencia de la A.I.D., el Prestatario deberá indicar a la A.I.D. por escrito, basado en la información disponible en el momento, que dichos bienes no están disponibles de las Propiedades en Exceso Reacondicionadas del Gobierno de los Estados Unidos a tiempo, o que los bienes que están disponibles no son técnicamente apropiados para usarse en el Programa.

SECCION 6.11. Información y Marca. El Prestatario deberá dar publicidad al Préstamo y al Programa como un programa de asistencia de los Estados Unidos en promoción de los objetivos de la Alianza para el Progreso, identificará las obras de construcción, y marcará e identificará los bienes financiados por el Préstamo como lo estipulan las Cartas de Ejecución.

ARTICULO VII

Desembolsos

SECCION 7.01. Desembolsos para Costos en Dólares de los Estados Unidos - Cartas de Compromiso con Bancos de los Estados Unidos. Al cumplirse los requisitos previos, el Prestatario podrá solicitar ocasionalmente a la A.I.D. la emisión de Cartas de Compromiso por cantidades específicas a favor de uno o más bancos de los Estados Unidos, satisfactorios a la A.I.D., comprometiéndose la A.I.D. a reembolsar a tal banco o bancos por los pagos efectuados

por ellos a los contratistas y abastecedores, mediante Cartas de Crédito u otra forma, por los Costos en Dólares de bienes y servicios adquiridos para el Programa de acuerdo a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los pagos del banco al contratista o al abastecedor serán hechos por el banco mediante presentación de la documentación necesaria que la A.I.D. indique en sus Cartas de Compromiso y Cartas de Ejecución. Los costos bancarios incurridos en relación con Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán por cuenta del Prestatario y podrán ser financiados por el Préstamo.

SECCION 7.02. Desembolsos para Costos en Moneda Local. Una vez que sean satisfechos los requisitos previos, el Prestatario puede ocasionalmente solicitar a la A.I.D. una cantidad en moneda local para Costos en Moneda Local de bienes y servicios para el Programa de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, sometiendo a la A.I.D. la documentación que la A.I.D. requiera en las Cartas de Ejecución. La A.I.D. deberá efectuar dichos desembolsos en moneda local del país del Prestatario pertenecientes al Gobierno de los Estados Unidos y obtenidos por la A.I.D. con dólares de los Estados Unidos. El equivalente en dólares de los Estados Unidos de la moneda local disponible bajo este Acuerdo será la cantidad de dólares de los Estados Unidos requeridos por la A.I.D. para obtener la moneda local del país del Prestatario.

SECCION 7.03. Otras Formas de Desembolsos. Los desembolsos del Préstamo podrán también efectuarse por otros medios acordados por escrito entre el Prestatario y la A.I.D.

SECCION 7.04. Fecha de Desembolso. Los desembolsos efectuados por la A.I.D. se considerarán hechos (a) en el caso de desembolsos de

acuerdo a la Sección 7.01 en la fecha en que la A.I.D. efectúe un desembolso al Prestatario, su designado, o a una institución bancaria de acuerdo a una Carta de Compromiso, y (b) en el caso de desembolsos de acuerdo a la Sección 7.02, en la fecha en que la A.I.D. desembolse la moneda local al Prestatario o a su designado.

SECCION 7.05. Plazo Final para Desembolsos. A menos que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito, ninguna Carta de Compromiso u otros documentos de compromiso que podrían ser requeridos por otra clase de desembolso bajo la Sección 7.03 o enmiendas a la misma será emitida como resultado de solicitudes recibidas por la A.I.D. después de transcurridos dos años y seis meses subsiguiente a la fecha en que los requisitos previos al desembolso inicial se hayan cumplidos; y ningún desembolso se efectuará contra documentos recibidos por la A.I.D. o por cualquier banco descrito en la Sección 7.01 después de transcurridos tres años de haberse cumplido los requisitos previos al desembolso inicial ("Plazo Final"). La A.I.D., a su opción, podrá en cualquier momento o momentos después del Plazo Final reducir el Préstamo en su totalidad o en cualquier parte del mismo por la cual no se haya recibido documentación a dicha fecha.

ARTICULO VIII

Cancelación y Suspensión

SECCION 8.01. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario podrá, mediante notificación por escrito a la A.I.D., cancelar con el previo consentimiento por escrito de la A.I.D. cualquier parte del Préstamo (i) que antes del envío de dicha notificación la A.I.D. no haya desembolsado u obligado su desembolso, o (ii) que no haya sido utilizado mediante la emisión de Cartas de

Crédito irrevocables o mediante pagos bancarios que no sean hechos bajo Cartas de Crédito irrevocables.

SECCION 8.02. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Si ocurriera uno o más de los siguientes casos ("Casos de Incumplimiento"):

(a) Que el Prestatario dejara de pagar a su vencimiento cualquier interés o cuota del Capital requerido bajo este Acuerdo;

(b) Que el Prestatario faltare al cumplimiento de cualquier otra condición de este Acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a ello, la obligación de llevar a cabo el Programa con la debida diligencia y eficiencia.

(c) Que el Prestatario faltare al pago a su vencimiento de cualquier interés o cuota del Capital, o cualquier otro pago bajo cualquier otro acuerdo de préstamo, o cualquier otro acuerdo entre el Prestatario o cualquiera de sus agencias y la A.I.D. o cualquiera de sus agencias anteriores, entonces la A.I.D. puede, a su opción, informar por escrito al Prestatario que todo o cualquier parte del Capital ha sido declarado vencido y debe ser pagado a la A.I.D. en sesenta (60) días a partir de la fecha de notificación y, a menos que el Caso de Incumplimiento sea corregido dentro de esos sesenta (60) días:

- (1) Dicho Capital adeudado y no pagado y cualquier interés devengado se tendrá por vencido y deberá ser pagado inmediatamente; y
- (2) La cantidad de cualesquiera otros desembolsos pendientes de pago hechos bajo Cartas de Crédito irrevocables será declarada vencida y será pagadera al momento de ser efectuada.

SECCION 8.03. Suspensión de Desembolsos. En caso de que en cualquier momento:

- (a) Ocurra un Caso de Incumplimiento.
- (b) Ocurra un caso que la A.I.D. considere como una situación extraordinaria que hiciese improbable que los propósitos de este Préstamo pudieran realizarse, o que el Prestatario no pueda cumplir con sus obligaciones con este Acuerdo; o
- (c) Cualquier desembolso por la A.I.D. fuese violatorio de la ley que gobierna a la A.I.D.;
- (d) El Prestatario faltare al pago de cualquier interés devengado o cuota del Capital vencido, o cualquier otro pago requerido bajo cualquier otro acuerdo de préstamo, o cualquier convenio de garantía, o cualquier otro acuerdo entre el Prestatario o cualquiera de sus agencias y el Gobierno de los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias;

Entonces la A.I.D. podrá, a su opción:

- (1) Suspender o cancelar documentos obligatorios pendientes hasta el grado en que no hayan sido utilizados mediante la emisión de Cartas de Crédito irrevocables o mediante pagos bancarios efectuados de otra manera que no sean Cartas de Crédito irrevocables, en cuyo caso la A.I.D. notificará al Prestatario inmediatamente después;
- (2) Declinar hacer desembolsos que no sean los cubiertos por documentos de compromiso pendientes;
- (3) Declinar emitir documentos de compromiso adicionales; y
- (4) Hacerse cargo, a su propio costo, de los títulos de propiedad de los bienes financiados bajo este

Préstamo, que sean transferidos a la A.I.D. si los bienes provienen de una fuente fuera del país del Prestatario, se encuentran en estado de entrega, y no han sido descargados en puertos de entrada del país del Prestatario. Cualquier desembolso hecho o por hacerse bajo este Préstamo relacionado con la transferencia de estos bienes será deducido del Capital.

SECCION 8.04. Cancelación por Parte de la A.I.D. A continuación de cualquier suspensión de desembolso de conformidad con la Sección 8.03, si la causa o causas que motivaron dicha suspensión de desembolsos no han sido eliminadas o corregidas dentro de los siguientes sesenta (60) días a partir de la fecha de tal suspensión, la A.I.D. puede, a su opción, en cualquier momento de ahí en adelante, cancelar todo o cualquier parte del Préstamo que no hubiere sido desembolsado o sujeto a Cartas de Crédito irrevocables.

SECCION 8.05. Efectividad Continua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la A.I.D. del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION 8.06. Reembolsos.

(a) En el caso de cualquier desembolso que no esté respaldado por documentación válida de conformidad con los términos de este Acuerdo, o que no haya sido hecho o usado de conformidad con los términos de este Acuerdo, la A.I.D., a pesar de la disponibi-

lidad o ejercicio de cualquier otra acción prevista por este Acuerdo, puede requerir al Prestatario que reembolse a la A.I.D. tal cantidad en dólares de los Estados Unidos dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de recibo del requerimiento. Tal cantidad deberá ser aplicada, primero para el costo de bienes y servicios adquiridos para el Programa de conformidad con los términos de este Acuerdo, por la cantidad justificada; el resto, si alguno, deberá ser aplicado a las amortizaciones del Capital, pagaderos a la A.I.D. en orden inverso a su vencimiento, y la cantidad del Préstamo deberá ser reducida por la cantidad pagada. Sin tomar en cuenta cualquier otra estipulación de este Acuerdo, el derecho de la A.I.D. a solicitar un reembolso con respecto a cualquier desembolso bajo el Préstamo deberá continuar por los cinco años subsiguientes a la fecha de dicho desembolso.

(b) En el caso de que la A.I.D. reciba un reembolso de cualquier contratista, abastecedor, o institución bancaria, o de cualquier otra tercera parte en relación con el Préstamo, y tal reembolso se relaciona con precios no razonables de bienes o servicios, o a bienes que no estuvieran de acuerdo con las especificaciones, o a servicios inadecuados, la A.I.D. aplicará tal reembolso disponible, primero, al costo de bienes y servicios adquiridos para el Programa de conformidad con el Acuerdo hasta por la cantidad justificada, y el sobrante será aplicado al pago de las amortizaciones restantes del Capital en un orden inverso a su vencimiento y la suma del Préstamo deberá ser reducida por la cantidad pagada.

SECCION 8.07. Gastos de Recaudación. Todos los gastos razonables incurridos por la A.I.D., exceptuando los salarios de su personal, en relación con la recaudación de cualquier reembolso o en relación con la recaudación de cantidades adeudadas a la A.I.D. por haber ocurrido cualquiera de los casos especificados en la Sección 8.02, podrán ser cargados al Prestatario y reembolsados a la A.I.D. según la A.I.D. lo especifique.

SECCION 8.08. Recursos No Renunciables. Ninguna demora en el ejercicio u omisión de ejercer cualquier derecho, poder, o recurso otorgado a la A.I.D. bajo este Acuerdo será interpretado como una renuncia de dichos recursos, poderes o derechos.

ARTICULO IX

Varios

SECCION 9.01. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, comunicación, o documento entregado, hecho o enviado por el Prestatario o la A.I.D. de conformidad con este Acuerdo, será hecho por escrito o por telegrama, cable o radiograma y se considerará como debidamente entregado, hecho o enviado a la parte a quien va dirigida cuando haya sido entregado en sus manos, por correo, telegrama, cable o radiograma a dicha parte en las siguientes direcciones:

AL PRESTATARIO:

Dirección Postal : Secretaría de Estado de Agricultura
Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : Secretaría de Agricultura
Santo Domingo, R. D.

A LA A.I.D.:

Dirección Postal : Misión de la A.I.D. para la
República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: USAID Santo Domingo

Estas direcciones podrán ser substituidas por otras previo aviso a las partes indicadas anteriormente. Toda comunicación, documento o solicitud que sea enviada a la A.I.D. conforme a este Acuerdo, deberá ser escrita en inglés, excepto que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito.

SECCION 9.02. Representantes. Para todos los propósitos relacionados con este Acuerdo, el Prestatario será representado por la persona que ocupe o actúe en la posición de Secretario de Estado de Agricultura, y la A.I.D. será representada por la persona que ocupe o actúe en la posición de Director de la Misión de la A.I.D. en la República Dominicana. Dichas personas tendrán la autoridad de designar por escrito representantes adicionales. En el caso de una substitución u otra designación de un representante de conformidad con este Acuerdo, el Prestatario deberá someter un certificado del nombre del representante y un facsímil de su firma en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D. Hasta que la A.I.D. reciba por escrito la notificación de la revocación de la autoridad de cualquiera de los representantes legalmente autorizados del Prestatario designados de acuerdo a este Sección, la A.I.D. aceptará la firma de dicho representante o representantes como evidencia concluyente de que cualquier acción efectuada por dichos instrumentos está legalmente autorizada.

SECCION 9.03. Cartas de Ejecución. La A.I.D. de vez en cuando emitirá Cartas de Ejecución, las cuales prescribirán los procedimientos que se aplicarán en relación a la ejecución de este Acuerdo.

SECCION 9.04. Pagarés. En cualquier momento o momentos que la A.I.D. así lo solicite, el Prestatario deberá emitir pagarés o cualquier otra evidencia de deuda con respecto al Préstamo, en tal

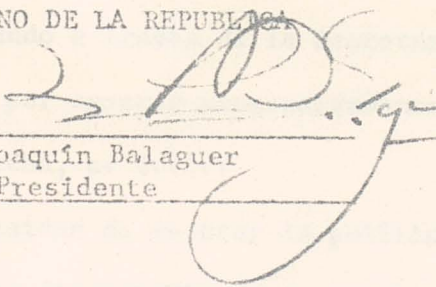
forma que contenga los términos de dichos adeudos, amparados por las opiniones legales que la A.I.D. pudiera razonablemente solicitar.

SECCION 9.05. Versiones en Castellano e Inglés. En caso de que las partes de este Acuerdo también formalicen el Acuerdo en castellano, en caso de ambigüedad o conflicto entre la versión en inglés y la versión en castellano, la versión en inglés de este Acuerdo prevalecerá.

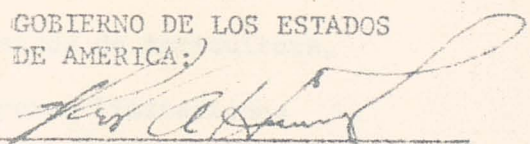
SECCION 9.06. Cancelación del Pago Total. Después del pago total adeudado a la A.I.D. del Capital y de cualquier interés acumulado, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. bajo este Acuerdo de Préstamo se darán por terminadas.

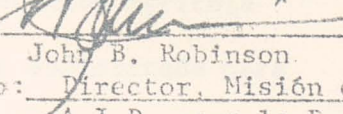
EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y los Estados Unidos de América, actuando cada uno por medio de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han convenido que este Acuerdo sea firmado en sus nombres y entregado en el día y año señalados en el comienzo de este documento.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
 DOMINICANA:

Por: 
 Dr. Joaquín Balaguer
 Título: Presidente

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
 UNIDOS DE AMERICA:

Por: 
 Robert A. Hurwitch
 Título: Embajador

Por: 
 John B. Robinson
 Título: Director, Misión de la
 A.I.D. para la República
 Dominicana

ANEXO I

Descripción del ProgramaI. Antecedentes y ObjetivosA. Antecedentes

La Evaluación del Sector Agrícola preparada por la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) en 1974, señala y estudia en detalle varias limitaciones principales que impiden el completo desarrollo de la agricultura en la República Dominicana. Posteriormente, en el sector se han llevado a cabo varios estudios exhaustivos que señalan mayores limitaciones al desarrollo agrícola.

El actual Programa del Sector Agrícola Dominicano ha tomado en cuenta tales impedimentos principales, así como las recomendaciones de la Evaluación, y ha propuesto los remedios para resolver dichos problemas. El Gobierno de la República Dominicana ha reconocido y recalcado que el Programa del Sector Agrícola Dominicano tiene alta prioridad, el cual requerirá una inversión sustancial de recursos domésticos y externos. Este Programa del Préstamo está diseñado para ayudar al Gobierno Dominicano, actuando a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sus esfuerzos por superar progresivamente las mayores limitaciones señaladas a la fecha, es decir:

- La necesidad de mejorar la política de dirección agrícola mediante disposición de una base analítica sofisticada para planificación del sector en agricultura.
- La poca utilización de los recursos humanos debido a la falta de habilidades agrícolas básicas, y una base insuficiente de agrónomos a nivel profesional.

- La necesidad de utilizar de manera más eficiente la base de tierra cultivable.
- La necesidad de propagar más ampliamente los trabajos de investigación originales desarrollados tanto en la República Dominicana como en otros países.
- El uso limitado de insumos de producción agrícola modernos.
- La necesidad de mejorar las técnicas de clasificación, fertilidad y conservación.
- La escasez de disponibilidad crediticia a pequeños agricultores.
- La necesidad de remediar las deficiencias en el sistema de mercadeo.
- La insuficiencia de las facilidades de la infraestructura rural.

B. El Programa

El Programa a ser financiado bajo este Acuerdo ("Programa") se deriva totalmente de la Evaluación del Sector Agrícola y de los estudios subsiguientes y está dirigido a las limitaciones mencionadas arriba. El Programa comprende a los Componentes, Sub-Componentes y Actividades descritos en la Sección 1.02 de este Acuerdo, que están primordialmente destinados a beneficiar a por lo menos 135,000 familias rurales, es decir, una importante porción de aquellos agricultores que cultivan menos de 50 hectáreas, al igual que a obreros sin tierras que residen en las regiones rurales.

Los Componentes, Sub-Componentes y Actividades del Programa han sido formulados en cooperación entre el Prestatario y la A.I.D. para ayudar a alcanzar los objetivos del Programa del Sector Agrícola Dominicano que son los siguientes.

- Aumentar los empleos agrícolas en las regiones rurales;
- Desarrollar los recursos institucionales y humanos necesarios para mantener el crecimiento y desarrollo agrícola;
- Alcanzar una distribución más equitativa de los ingresos entre aquellos que ganan la vida del sector agrícola, mejorando así el tipo de vida rural;
- Suministrar a los consumidores alimentos y fibras a precios razonables;
- Suministrar productos agrícolas para usos industriales, exportación, y sustitución de importaciones;
- Fomentar el tipo de producción agrícola que mejore los niveles alimenticios; y
- Alcanzar la óptima utilización de los recursos naturales renovables.

Por consiguiente, el objetivo básico del Programa es mejorar las normas económicas de la población pobre rural, con énfasis en el pequeño agricultor. Para poder alcanzar este objetivo, el Programa busca aumentar el nivel de productividad agrícola del pequeño agricultor. También procura obtener este nivel mediante un propósito general del Programa: ampliar la cantidad y mejorar la calidad de actividades públicas emprendidas en el sector agrícola.

II. Ejecución del Préstamo

A. General

1. El Programa a ser financiado bajo este Préstamo se llevará a cabo por aquellas agencias e instituciones especificadas en la Sección 1.03 de este Acuerdo. La Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), designado en la Sección 9.02 del Acuerdo de Préstamo como Representante

- 4 -

del Prestatario, será la principal Agencia Ejecutora para los fines de coordinación de las actividades a llevarse a cabo bajo este Acuerdo.

2. Durante el período de ejecución del Programa del Préstamo, se completarán dos ciclos de evolución totales, de conformidad con la Sección 4.02 de este Préstamo, en una fecha que será especificada en una Carta de Ejecución.

B. Costo del Programa

1. El costo total del Programa es de \$30,000,000 con las respectivas contribuciones del Prestatario y de la A.I.D. señaladas en la Tabla I de más abajo. Las cantidades que aparecen como contribución del Prestatario al Programa serán presupuestadas y puestas a disponibilidad de conformidad con la Tabla I.

2. Los pesos o dólares programados a ser desembolsados en un año calendario dado de conformidad con las estipulaciones de este Anexo pueden, con la aprobación de la A.I.D., desembolsarse tanto en el año calendario anterior o el subsiguiente, siempre que dicho cambio esté de conformidad a las necesidades del Programa, y además siempre que la relación general de las contribuciones del Prestatario y de la A.I.D. al Programa sea mantenida. Cualquier reducción en la contribución anual del Prestatario de la que aparece en la Tabla I, se hará únicamente con el consentimiento de la A.I.D., y podría afectar la disponibilidad de la contribución de la A.I.D. para ese año.

TABLA I
 (en miles)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
Total de la A.I.D.	\$ 6,673.3	\$4,898.6	\$3,428.1	\$15,000.0
Dólares	1,474.9	907.5	324.0	2,706.4
Pesos	5,198.4	3,991.1	3,104.1	12,293.6
Total del Prestatario				
Pesos	\$ 5,475.2	\$4,536.7	\$4,988.1	\$15,000.0
Total	\$12,148.5	\$9,435.3	\$8,416.2	\$30,000.0

3. Mediante mutuo acuerdo por escrito entre el Prestatario y la A.I.D., los fondos del Programa que aparecen en lo adelante en este Anexo para ser usados por una Agencia Ejecutora dada para un Componente del Programa, Sub-Componente o Actividad específicos podrían reasignarse a otra Agencia Ejecutora o Componente del Programa, Sub-Componente o Actividad. Cualesquiera de estos ajustes serán indicados en un cambio apropiado en los objetivos de implementación.

C. Descripción del Programa - General

Para fines de la ejecución del Programa en general, y de las estipulaciones de los ajustes mencionados, los Componentes del Programa, Sub-Componentes y Actividades serán como aparece a continuación:

<u>Componente del Programa</u>	<u>Sub-Componente</u>	<u>Actividad</u>	<u>Agencia Ejecutora</u>
I. Planeamiento, Coordinación y Evaluación		Análisis y Planeamiento Económico	Dept. de Planificación de SEA
		Recopilación y Evaluación de Datos.	SEA, Dept. de Información Estadística y de Computación.

<u>Componente del Programa</u>	<u>Sub-Componente</u>	<u>Actividad</u>	<u>Agencia Ejecutora</u>
		Educación Profesional	Comité Coordinador SEA/Inter-Universidad
II. Apoyo de Producción al Pequeño Agricultor	A. Desarrollo y Distribución de Tecnología de Producción	1) Coordinación del Programa de Producción	Dept. de Producción - Dept. de Planeamiento, SEA
		2) Utilización de tierra	Dept. de Suelos de SEA
		3) Investigación de Adaptación en el País	Dept. de Investigación SEA
		4) Multiplicación/Distribución de Materiales de Semillas/Plantas	Dept. de Semillas de SEA asistido por CENDA, Estación de Arroz de Juma y CNIECA
		5) Programa de Producción de Alimentos	Depts. de Semillas y Producción SEA
		6) Encuesta de producción agrícola	SEA, Deptos. de Planeamiento, Agricultura, Economía
	B. Transferencia de Tecnología de Producción	Educación Vocacional	Dept. de Extensión SEA
	C. Servicios Agrícolas	1) Mercadeo de Producción	División de Mercadeo SEA
		2) Crédito Rural	Banco Agrícola
		3) Crédito Rural	Credito Supervisado de SEA

<u>Componente del Programa</u>	<u>Sub-Componente</u>	<u>Actividad</u>	<u>Agencia Ejecutora</u>
III. Desarrollo Socio-Económico Rural		Programa de Agente de Desarrollo de la Región Rural	Sub-secretaría de Investigación y Extensión SEA
		Desarrollo de Infraestructura Rural	Sub-secretaría de Investigación y Extensión SEA

D. Descripción del Programa por Componente

1. Componente I: Planificación, Coordinación y Evaluación del Sector Agrícola (\$3.0 millones)

a. Propósito:

Fortalecer la capacidad de planeamiento, coordinación y evaluación del sector agrícola de SEA, e involucrar a los demás agricultores profesionales al proceso agrícola, y, en este sentido, aumentar la disponibilidad de técnicos agrícolas.

b. Contribución Financiera

El Prestatario y la A.I.D. contribuirán las cantidades estipuladas más abajo durante los años indicados para financiar este Componente del Programa.

TABLA II a
(en miles)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
Total de la A.I.D.	\$ 671.1	\$ 591.9	\$237.0	\$1,500.0
Dólares	477.9	385.9	84.0	947.8
Pesos	193.2	206.0	153.0	552.2
Total del Prestatario				
Pesos	\$ 500.5	\$ 511.4	\$488.1	\$1,500.0
Total	\$1,171.6	\$1,103.3	\$725.1	\$3,000.0

c. Gastos de la Actividad

Los fondos serán desembolsados durante el período indicado para financiar las distintas actividades bajo este Componente, como aparece abajo:

 d. Ejecución

 (1) Actividad: Planificación y Análisis Económico

 TABLA II b
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$415.0	\$395.9	\$249.1	\$1,060.0

Propósito: Para elevar el nivel de capacidad de planificación del Departamento de planificación del SEA para mejorar aún más su habilidad de emprender encuestas de recopilación de datos detallados, al igual que un análisis completo del sector; efectuar presupuestos anuales; elaborar una estrategia agrícola a largo plazo; y estimar las consecuencias económicas de los planes de desarrollo y de las decisiones de política alternativas dentro del sector agrícola.

Los fondos del Programa se utilizarán para financiar los gastos de los suplementos de salarios tanto para los empleados actuales como para los nuevos: equipos y provisiones: vehículos, incluyendo los gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento; asistencia técnica; al igual que los gastos que cubren las operaciones del proyecto, por ejemplo, realizando encuestas de los pequeños agricultores.

Con respecto a la administración de este Programa del Préstamo, los fondos se utilizarán para financiar los gastos de salarios del personal nuevo al igual que de los salarios parciales para

el personal existente; equipo de oficina; y gastos de viaje.

(2) Actividad: Recopilación y Evaluación de Datos

TABLA III c
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$383.6	\$331.4	\$225.0	\$940.0

Propósito: Coordinar las fuentes de datos y establecer un sistema informativo de amplia escala en el sector agrícola.

Bajo esta Actividad, se proporcionarán los fondos para elevar el nivel del centro de computación de SEA para poder emprender análisis económicos cada vez más sofisticados, incluyendo procesamiento de análisis del sector, encuestas trimestrales ampliadas de los pequeños agricultores, encuestas especiales y de regiones específicas, al igual que mayores tabulaciones para las demás instituciones agrícolas dominicanas.

La información recopilada así será procesada por un Banco de Datos que se establecerá bajo el Programa, en tanto que el Centro de Documentación de SEA será ampliado y fortalecido para poder almacenar y distribuir las informaciones suministradas por el Banco de Datos y demás fuentes. Además, se establecerán aproximadamente tres subbibliotecas, para propagar la información a las distintas regiones del país. Se establecerán cuartos de lectura en cada dependencia en donde estarán disponibles datos y colecciones de informes técnicos para el uso de los técnicos locales y regionales, al igual que para el público en general.

Se mantendrá una estrecha relación de trabajo con AGRINTER, un sistema computarizado de información agrícola que IICA-CIDIA

está desarrollando. Se contempla que el sistema de AGRINTER con su oficina principal en Costa Rica, estará integrado a otros de varios países de América Latina, proporcionando así una base mutua de intercambio de información agrícola.

Se proporcionará financiamiento para los gastos de salarios parciales de los empleados actuales y de los nuevos; vehículos, incluyendo operación y mantenimiento; viajes y dieta, adiestramiento en el extranjero y en el país; asistencia técnica; y operaciones del proyecto (por ejemplo, tiempo de computadora).

De conformidad con la Sección 3.02 de este Acuerdo de Préstamo, SEA preparará un plan a tiempo-fase para el establecimiento y operación del Banco de Datos y Centro de Documentación y lo someterá a la aprobación de la A.I.D., como lo detalla la Carta de Ejecución.

(3) Actividad: Educación Profesional

TABLA II d
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$373.0	\$376.0	\$251.0	\$1,000.0

Propósito: Involucrar más ampliamente a las universidades en el sector agrícola, para proporcionar adiestramiento académico limitado.

Elevar Nivel de las Facultades

Bajo el Programa se seleccionará una cantidad de catedráticos de las tres universidades participantes, UNPHU, ISA y UASD, para adiestrarlos en grados más avanzados en universidades de los EE.UU. u otras elegibles. Se espera incluir los siguientes campos de estudio:

agricultura, ingeniería agrícola; tecnología de alimentos; y los otros que se consideren apropiados.

Subvenciones para Investigaciones

También se harán disponibles subvenciones para investigaciones a las universidades mencionadas para desarrollar aún más el enlace entre SEA y las instituciones universitarias. Estas subvenciones serán administradas por SEA con disposiciones que eviten la duplicidad de investigación entre las universidades o de las investigaciones efectuadas por el personal de SEA. El Comité de Coordinación Entre las Universidades en consulta con el Dept. de Investigación de SEA, preparará unas guías de subvenciones para investigación que serán sometidas a la probación de la A.I.D. de conformidad con la Sección 3.03(a) del Acuerdo de Préstamo. Los Fondos de la Subvención se utilizarán para pagar salarios, jornales, gastos de viajes, equipo especializado limitado, provisiones y materiales y gastos de publicación.

Programa de Adiestramiento del Centro Vocacional

Se utilizarán fondos del Programa para fomentar la colaboración entre el Programa de Adiestramiento Vocacional de SEA y el Programa de Educación Profesional para mejorar el contenido de curso tanto a nivel universitario como vocacional y enfocar el interés de la investigación hacia la solución a problemas críticos de producción rural, socio-económicos y de mercadeo. Se anticipa que se llevarán a cabo tales esfuerzos mutuos tales como la preparación en conjunto de materiales pedagógicos, seminarios, y programas especiales de estudiantes universitarios. A este respecto, de conformidad con la Sección 3.03(b) de este Acuerdo de Préstamo, se elaborará un plan estableciendo arreglos de

colaboración entre el programa educación vocacional y educación profesional y será sometido a la aprobación de la A.I.D.

Estudios Internacionales de Investigación

Se proporcionarán aproximadamente seis meses-personas en el extranjero a catedráticos seleccionados en las últimas investigaciones realizadas y tecnología desarrollada por centros de investigaciones internacionales, universidades e instituciones gubernamentales. Se anticipa que dicha información posteriormente se aplicará a los programas diseñados para ayudar el pequeño agricultor de la República Dominicana.

Asociaciones Profesionales

Se proporcionarán los fondos para por lo menos una reunión anual del Comité Coordinador Inter-Universitario, al igual que para otras reuniones y conferencias periódicas dentro del país y regionales de la asociación profesional. Los fondos para dichos fines serán proporcionados del Fondo del Comité General.

Asistencia Técnica

Se financiará asistencia técnica bajo el Programa conjuntamente con la implementación del nuevo programa de estudios, funcionamiento de nuevos laboratorios de enseñanza e investigación, inicio y ejecución de las investigaciones y demás intereses especiales. Los requisitos para dicha ayuda será tomada en consideración por el Comité de Coordinación Inter-Universitario.

Apoyo Administrativo

Se proporcionará financiamiento para cubrir los gastos generales del Comité de Coordinación Inter-Universitario, incluyendo tales renglones como equipo de oficina, costo del personal y demás gastos de oficina; vehículos, incluyendo operación y mantenimiento; gastos de

conferencias y publicaciones de informes; y demás gastos aprobados por el Comité que se requieran para mantener una efectiva operación y coordinación del Programa de Educación Profesional.

2. Componente II: Apoyo a la Producción del Pequeño Agricultor (\$23.6 millones)

a. Propósito

Establecer un sistema integrado de apoyo a la producción del pequeño agricultor para proporcionar mejores tecnologías de producción, servicios y recursos educacionales de mercadeo.

b. Contribución Financiera

El Prestatario y la A.I.D. contribuirán con las cantidades estipuladas más abajo durante los años indicados para financiar este Componente del Programa de Préstamo.

TABLA III a
(en miles)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
Total de la A.I.D.	\$5,603.7	\$3,506.7	\$2,691.1	\$11,801.5
Dólares	997.0	521.6	240.0	1,758.6
Pesos	4,606.7	2,985.1	2,451.1	10,042.9
Total del Prestatario				
Pesos	<u>4,554.8</u>	<u>3,564.5</u>	<u>3,739.2</u>	<u>11,858.5</u>
Total	\$10,158.5	\$7,071.2	\$6,430.3	\$23,660.0

c. Gastos de la Actividad

Se desembolsarán los fondos en el periodo indicado para financiar los distintos Sub-Componentes y Actividades bajo este Componente, como aparece más abajo:

d. Ejecución

 (1) Sub-Componente: Desarrollo y Distribución de la Tecnología de Producción

 (a) Actividad: Coordinación del Programa de Producción

 TABLA III b
 (in miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$725.3	\$618.6	\$606.1	\$1,950.0

Propósito: Coordinar los programas relacionados al desarrollo y distribución de la tecnología de producción para cosechas seleccionadas de pequeñas fincas.

Para poder elaborar e implementar programas de producción nacional para las cosechas seleccionadas bajo el Programa, se crearán equipos multi-disciplinarios dentro del Departamento de Producción de SEA para cada cultivo escogido, con especial énfasis en cultivos tales como arroz, maíz, habicuelas, tubérculos, y plátanos. Estos equipos le suministrarán información a un Comité Nacional de Asesoría de SEA que será convocado por lo menos una vez al año para discutir asuntos de política y ayudar a establecer objetivos de producción a largo alcance para cada cultivo de manera de guiar al Secretario de Agricultura a tomar decisiones sobre la política a seguir, establecer prioridades aplicables a las investigaciones y producción, establecer objetivos de producción y estableciendo guías para la asignación de los recursos entre los distintos cultivos o categorías de cultivos. En base a dichas decisiones de política, se elaborarán planes y se harán disponibles fondos para proporcionar coordinación nacional, así como dirección

a nivel regional, en el desarrollo y propagación de tecnología de producción y utilización de tierras, mejores semillas y "programa de producción" para pequeños agricultores.

Cada equipo multidisciplinario será responsable de movilizar a las distintas entidades dentro de SEA, a las demás agencias del sector público y al sector privado a enfocar suficientes recursos en la producción de su cultivo particular. Los equipos recibirán asistencia a través de una oficina de apoyo y coordinación especial dentro del Departamento de Producción que asegure que las entidades apropiadas hayan emprendido las medidas necesarias para la ejecución de un programa de producción integrada. Se espera que estas medidas incluyan el desarrollo de enlaces fuertes con Centros Internacionales de Investigación; la identificación de variedades superiores y la producción de semillas de reproducción y simientes, la contratación y supervisión de la producción de suficientes semillas certificadas o mejoradas; los arreglos de procesamiento y venta o distribución de la semilla mejorada, y el inicio y supervisión de pruebas de la producción en el campo y demostraciones de prueba con agricultores individuales.

Los fondos del Programa se utilizarán al nivel nacional para financiar los salarios del personal profesional y de servicio, equipo relacionado de oficina, materiales y gastos de reuniones; gastos de imprenta; y publicación en apoyo de la oficina especial que será establecida dentro del Departamento de Producción para prestarle servicio a los equipos multidisciplinarios. Además, se proporcionará financiamiento para vehículos, incluyendo operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento dentro del país; y asistencia técnica. Se proporcionarán fondos de operaciones del Proyecto para suministrar apoyo en el campo para el cuerpo de especialistas

de cultivos y para el desarrollo y propagación de información de "programa de producción."

Se proporcionará financiamiento a nivel regional para vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; esfuerzos de promoción, y demás gastos similares que aseguren el apoyo adecuado en el campo a los técnicos que trabajan a través de o que están asignados a las siete oficinas regionales de SEA.

De conformidad con la Sección 3.04(a) de este Acuerdo de Préstamo, se elaborará un plan que ponga en marcha el fortalecimiento, reorganización o el establecimiento y operación de (1) un Departamento de Producción dentro de la Subsecretaría de Investigación y Extensión de SEA o cualquier otra subsecretaría de SEA que se considere apropiada; y (2) comités multidisciplinarios para los distintos cultivos seleccionados para darle énfasis bajo el Programa. Este plan será sometido a la aprobación de la A.I.D.

(b) Actividad: Utilización de la Tierra

TABLA III c
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$435.1	\$329.7	\$305.2	\$1,070.0

Propósito: Desarrollar un programa factible de utilización de la tierra diseñado a mejorar la productividad del pequeño agricultor.

(i) Clasificación de los Suelos. Aproximadamente

200,000 hectáreas de tierra serán clasificadas mediante estudios de suelo a nivel semi-detallado. Para facilitar este trabajo se utilizarán fotografías aéreas. La información así reunida será utilizada para proporcionar alternativas de siembra, basada en todos los factores principales que afecten la producción de los cultivos.

(ii) Fertilidad de los Suelos y Producción

de Cultivos. Bajo este componente, la cantidad de pruebas de fertilidad de suelo se ampliarán de las 8 localidades actuales hasta aproximadamente 40. Todos los esfuerzos estarán coordinados estrechamente con las actividades de Coordinación de la Producción y de Investigación de Adaptación bajo el programa y al igual que con otras investigaciones domésticas y programas de extensión en general, tanto dentro del país como en el extranjero.

(iii) Conservación de Suelos. Se establecerán

proyectos pilotos de conservación de suelos por lo menos en tres regiones geográficas del país, cada región utilizando por lo menos tres distintos sistemas de conservación de suelos, por ejemplo, terraplenar, siembras en banda y producción de cultivos de labranza mínima. Todos estos proyectos pilotos utilizarán mano de obra al grado máximo práctico. Los trabajos de conservación en cada región se utilizarán inicialmente como pruebas de campo de conservación de suelos y más adelante para fines de demostración o adiestramiento según se obtenga suficiente información sobre el costo y eficacia de los distintos métodos.

Bajo la Actividad de Utilización de Tierras, los fondos del Programa financiarán los salarios del personal técnico y administrativo así como los jornales de los obreros; equipo e

implementos del campo y del laboratorio, arrendamiento de equipo, materiales de siembra y construcción; vehículos, incluyendo costos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento en el país y en el extranjero; asistencia técnica; y todos los gastos de operaciones del proyecto relacionados a la clasificación y fertilidad de los suelos. Además, el Programa financiará la remodelación de los laboratorios de suelos y los gastos de estudios de suelos.

(c) Actividad: Investigación de Adaptación dentro del País.

TABLA III d
(en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$790.5	\$550.9	\$485.6	\$1,800.0

Propósito: Establecer mecanismos dirigidos a las necesidades de mayor utilización eficiente de las capacidades de investigación dominicanas.

Esta actividad proporcionará financiamiento para la coordinación cada vez mayor entre las entidades públicas y privadas involucradas en investigaciones en un intento de vincular los resultados de investigación básica doméstica y extranjera a los objetivos de la producción nacional. Para poder alcanzar esta coordinación se nombrará y activará un Consejo Nacional de Investigaciones compuesto de representantes de varios sectores públicos y privados. Este Consejo avisará al SEA de su determinación por cuanto a las prioridades de investigación y programa, así como la coordinación de investigación llevada a cabo por entidades del sector público y privado. El Departamento de investigación del SEA, administrará esta Actividad, en conformidad con las prioridades que establezca

la Secretaría.

Además, un cuerpo de especialistas de cultivos o de productos se establecerá para proporcionar un enlace efectivo entre investigación y extensión en un esfuerzo de asegurar que los resultados de la investigación se hagan disponibles a nivel de finca. Este personal será adiestrado tanto en investigaciones básicas como en metodología de extensión, y parte del tiempo servirán como investigadores y otra parte como especialistas en mercancías de extensión. Igualmente, se proporcionará adiestramiento conceptual corto en investigación a agentes de extensión seleccionados para mejorar el flujo de información del nivel de la finca a las entidades de investigación y aumentar la cooperación de investigación-extensión.

Los investigadores dominicanos también mantendrán un intercambio regular de ideas e información con Centros Internacionales de Investigación y universidades a través de visitas a tales entidades y mediante la obtención de asistencia técnica a corto plazo de dichas entidades. Mediante estos contactos regulares los agricultores dominicanos estarán expuestos de manera valiosa a tecnologías tales como: cultivo con mínimo de labranza, inter y múltiples cosechas, nuevos sistemas de labranza del arroz, maíz de alto contenido proteínico, producción de papas Irlandesas de tierra baja, sistemas de manejos de agua y piscicultura.

Esta actividad financiará los salarios del personal técnico nuevo y personal de servicio; maquinarias y equipos agrícolas; materiales de laboratorio; mobiliario de oficina; vehículos; viajes dentro del país y dietas; adiestramiento; asistencia técnica; gastos de operaciones del proyecto (por ejemplo, maquinaria e insumos agrícolas, investigación, ganado, operaciones y materiales de oficina, etc.); y la construcción de establecimientos de subestaciones de investigación.

De conformidad con la Sección 3.04(b) de este Acuerdo de Préstamo un plan para el establecimiento de un cuerpo de especialistas de cosechas y mercancías será preparado y sometido para la aprobación de la A.I.D., como se detalla en la Carta de Ejecución.

(d) Actividad: Multiplicación y Distribución de Materiales de Semillas/Plantas

TABLA III e
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$2,236.8	\$713.3	\$549.9	\$3,500.0

Propósito: Institucionalizar en base de todo el país un proceso eficiente y confiable de multiplicación y distribución de materiales de semillas y materiales mejoradas.

Este programa se llevará a cabo mediante un arreglo cooperativo entre el Departamento de Semillas de SEA y productores privados bajo el cual SEA le comprará semillas a los productores y las procesará para venderlas a los agricultores. Al principio, se le dará atención bajo esta actividad a tales cultivos como arroz, maíz, habichuelas, plátanos y yuca. En este respecto, esta Actividad estará coordinada estrechamente con las actividades del Programa de Coordinación de la Producción, Investigación de Adaptación, Programas de Producción de alimentos del Préstamo.

Para financiar las actividades de producción procesamiento de semillas, se establecerá un Fondo Rotatorio de Semillas. Este Fondo será administrado por el Programa de Crédito Supervisado de SEA y será utilizado para financiar préstamos para capital de trabajo a

- 21 -

productores de semillas certificadas o mejoradas y a entidades de procesamiento de semillas para preparar las semillas para la venta a los agricultores. Una porción del Fondo podría utilizarse para préstamos a corto plazo bajo el Programa de Crédito Supervisado de SEA, cuando haya excedente de capital disponible. De conformidad con la Sección 3.04(c) de este Acuerdo de Préstamo, SEA preparará una Resolución estableciendo y poniendo en operación el Fondo Rotativo de Semillas incluyendo las actividades que llevarán a cabo el Departamento de Semillas y el Departamento de Crédito, respectivamente. Este plan será sometido a la aprobación de la A.I.D.

Se proporcionará financiamiento para los salarios del personal técnico y de servicio, al igual que para los jornales de los obreros; equipo y provisiones; vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento dentro y fuera del país; operaciones del proyecto (tales como gastos para comenzar el procesamiento de semillas; gastos de producción de semillas, de simientes, materiales de empaque, etc.) construcción y remodelación de los establecimientos para el procesamiento de semillas; y un Fondo Rotativo de Semillas.

(e) Actividad: Programa de Producción de Alimentos

TABLA III f
(en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$542.5	\$578.5	\$379.0	\$1,500.0

Propósito: Desarrollar y entregar programa de producción de alimentos para pequeños agricultores.

Esta actividad estará enfocada a alcanzar el nivel de finca más pequeño mediante la disposición de programa de producción de alimentos, compuestos de semillas seleccionadas, materiales de plantas y demás partidas, tales como pequeños animales, que los operadores de las fincas más pequeñas puedan mantener con tecnología de bajo nivel, para así mejorar su posición alimenticia y económica. La distribución de los programas de alimentos se llevará a cabo por los cerca de 500 agentes rurales de extensión de SEA, cada cual alcanzando a 40 pequeños agricultores durante el primer año de actividad y a cerca de 80 en el segundo y tercer año, respectivamente. Sobre esta base, se podrán alcanzar cerca de 100,000 familias de pequeños agricultores durante la vida de este Programa. Se espera que los programas de distribución de alimentos serán distribuidos a beneficiarios a muy bajo o ningún costo a los beneficiarios.

El Departamento de Semillas de SEA podrá encargarse de la producción de semillas y materiales de siembra, aunque se anticipa que se llevará a cabo por el sector privado bajo contrato del Departamento de Semillas. El Departamento de Producción de SEA se encargará de procurar los animales pequeños en coordinación con las entidades públicas y privadas apropiadas.

El contenido de los programas de producción de alimentos variará de región en región, basado en las diferencias de suelos, y condiciones climáticas. Cada una contendrá, sin embargo, materiales de labranza adoptados y mejorados de cultivos seleccionados, fertilizantes, y pesticidas cuando éstos sean necesarios, y en algunas regiones, cantidades limitadas de aves de corral o pescado.

Los fondos del Programa financiarán gastos limitados de personal; viajes y dietas; operaciones del proyecto (tales como gastos de juntar y de empaque); y la compra de semillas, plantas, pequeños animales, fertilizantes y pesticidas.

De conformidad a la Sección 3.04(d) de este Acuerdo de Préstamo, el SEA desarrollará un plan de trabajo completo para la ejecución de esta actividad y lo someterá a la A.I.D. para su aprobación. Este plan incluirá los arreglos administrativos y financieros con respecto a la distribución de los programas; criterio para la selección de beneficiarios; regiones geográficas a ser servidas; y los arreglos, si acaso, con productores privados.

(f) Actividad: Encuesta de Producción de Fincas

TABLE III g
(en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$341.2	\$280.3	\$278.5	\$900.0

Propósito: Aumentar la efectividad de los esfuerzos de planeamiento y evaluación agrícolas de SEA, al igual que el flujo de información entre agricultores e investigadores/extensionistas.

Esta Actividad ampliará y fortalecerá las encuestas Trimestrales de Producción de Fincas mediante lo siguiente:

- Ampliar el marco de la muestra de 400 a 1,400 segmentos para regionalizar la base de los datos;
- Poner al día los pronósticos de cultivos trimestrales mediante visitas mensuales al campo para determinar el progreso de los cultivos;

- Incluir cosechas adicionales en las encuestas trimestrales
- Institucionalizar el procesamiento de encuestas mediante computadoras; y
- Coordinar la evaluación de los agricultores bajo el programa de análisis del sector.

Además, se emprenderán encuestas de regiones específicas para obtener información con relación a cultivos especializados que se encuentran concentrados en regiones de producción limitada.

Se diseñarán marcos de muestras especiales para cada una de las regiones designadas. También se programarán encuestas para evitar conflicto con las encuestas trimestrales. Finalmente, se llevarán a cabo estudios especiales, incluyendo el costo anual de producción, encuestas, utilización y demanda de crédito, y estudios de consumo y empleo. Estas encuestas se llevarán a cabo simultáneamente con encuestas trimestrales y utilizarán el mismo personal.

Bajo esta Actividad se proporcionará financiamiento para salarios parciales de los empleados actuales al igual que para los salarios completos de los nuevos empleados; equipo y provisiones; vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; asistencia técnica a corto plazo; y operaciones del proyecto (como la preparación de seminarios de encuestas trimestrales nuevas de esquemas y adiestramiento).

(2) Sub-Componente: Transferencia de Tecnología de Producción (Educación Vocacional)

TABLA III h
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$813.1	\$641.3	\$645.6	\$2,100.0

Propósito: Elevar el grado y ampliar las actividades bajo el Programa de Educación Vocacional.

Bajo este Sub-Componente, se establecerán tres nuevos centros de adiestramiento. Además, habrá una revisión y expansión de las actividades bajo los cinco centros pilotos existentes. Alrededor de 6,700 agricultores adicionales serán adiestrados durante el período de tres años de ejecución del Programa. Se hará énfasis en seleccionar y adiestrar líderes agrícolas para servir en sus regiones como "promotores" de los métodos de producción que ellos adquirieron en los centros. Los agentes de extensión de SEA jugarán un papel clave en la identificación de líderes potenciales para adiestramiento y seguirán para ayudar a los agricultores graduados a desarrollar una capacidad de extenderse hasta sus límites en sus respectivas comunidades. Los objetivos de cada centro de adiestramiento nuevo, basados en la experiencia obtenida bajo la fase piloto, serán los siguientes:

- a) Desarrollar las habilidades de producción y administración de finca de los pequeños agricultores, capacitándolos a mejorar su nivel de vida mediante aumento de la productividad;

- b) Desarrollar un cuerpo básico de líderes agrícolas y de la comunidad conocedores para utilizarlos en la propagación de la tecnología agrícola mejorada y en el desarrollo de sus propias comunidades;
- c) Ampliar los conocimientos técnicos específicos de los agricultores en campos como:
- Prácticas de cultivo de cosechas seleccionadas (incluyendo aquéllas a ser distribuidas bajo la actividad de programa de Producción de Alimentos);
 - Operación y mantenimiento de implementos y maquinarias agrícolas;
 - Prácticas adecuadas de drenaje e irrigación;
 - Prácticas de conservación de suelos;
 - Administración y Presupuesto de Finca;
 - Utilización de crédito agrícola; y
 - Mercadeo de finca.

En su inicio, cada centro nuevo emprenderá una encuesta de los agricultores locales y de los agentes de extensión de SEA para determinar los problemas agrícolas más apremiantes en la zona de influencia del centro; el contenido del curso específico que tratará de manera más efectiva los problemas locales; y los rasgos de la población meta para cada centro de adiestramiento. Los participantes serán entrenados durante un ciclo de 15 meses y recibirán visitas de seguimiento en el campo, de los miembros del personal central. Se anticipa que dos ciclos

maquinarias agrícolas;

- Prácticas adecuadas de drenaje e irrigación;

Propósito: Ayudar a proporcionar servicios esenciales de mercadeo a los pequeños agricultores.

Bajo esta Actividad, se anticipa que un proyecto piloto del Centro de Servicio Rural establecerá cinco centros en cada una de las tres regiones agrícolas de SEA. Cada uno de estos centros deberá aumentar la capacidad de mercadeo de alrededor de 200 productores pequeños y, por consiguiente, deberá fortalecer sus posiciones en el proceso de mercadeo. Cada región seleccionada será analizada para determinar sus necesidades específicas, y, en base a este análisis, podrán incluirse los siguientes tipos de facilidades y servicios o variaciones de los mismos:

- Reunión, graduación, empaque, almacenamiento a corto plazo y ventas de los productos;
- Tienda de suministros de producción - fertilizantes, semillas, implementos, etc.;
- Servicios de producción, cosecha, y transportation;
- Espacio para el uso de los agentes de la región, representantes de crédito, de salud pública, o demás agentes de servicio de la comunidad;
- Tienda al detalle con inventario limitado de artículos básicos de comida y bebida; y
- Demás facilidades que cumplan con las revisiones factibilidad financiera.

La administración de los centros de mercadeo estará basada en la participación financiera y funcional de organizaciones comunitarias responsables. Los servicios tales como las tiendas de suministros de producción y demás campos de actividad similares complementarán los programas

actuales del Gobierno Dominicano.

Además, a las comunidades se les hará disponible fondos para financiar construcciones y equipos al igual que gastos de inventario y operación y apoyo técnico. Al final de cada año de operaciones se harán evaluaciones de seguimiento para determinar la efectividad de los centros pilotos.

De conformidad con la Sección 3.05 de este Acuerdo de Préstamo, el SEA desarrollará un plan de ejecución incluyendo arreglos administrativos y financieros, estructura organizacional, criterios sobre la elección del sitio de las entidades participantes y criterios para la selección del sitio de las entidades participantes. Este plan será sometido a la aprobación de la A.I.D., y se describirá más detalladamente en una Carta de Ejecución.

El segundo aspecto de esta Actividad conllevará la mejora y ampliación de la capacidad de SEA de proporcionar oportunamente información sobre mercadeo al sector agrícola, especialmente al pequeño agricultor. La distribución de la información del mercado a la prensa y radio se extenderá en base del producto y de la región y se aumentarán los boletines a los agentes de extensión y los demás de la región. Además, se obtendrá mayor información oportuna sobre el suministro y precio en la puerta de la finca para estimular la reacción de los intermediarios y procesadores de las regiones de mercado que pasan escasez. Para facilitar el proceso, se instalará un sistema de radio de dos vías a nivel nacional.

Las actividades de extensión de mercado también se aumentarán para dar especial énfasis al apoyo y elevación del nivel de habilidad de los agentes rurales de hacerle frente a los problemas de mercadeo del pequeño agricultor. Además, se suministrará asistencia técnica al proyecto piloto del Centro de Servicios Rurales, al igual que para

analizar las facilidades del mercado propuestas bajo la Actividad de Infraestructura Rural del programa. Finalmente, se coordinarán programas especiales de adiestramiento en mercadeo conjuntamente con los Centros de Adiestramiento Vocacional para suministrar información sobre mercadeo a alrededor de 1,500 agricultores seleccionados.

En apoyo de las actividades mencionadas arriba se llevarán a cabo adiestramientos de pequeños agricultores, empleados del sector público e intermediarios. La ejecución de adiestramiento del pequeño agricultor estará estrechamente ligada con las actividades de Educación Vocacional y Agente de Desarrollo Rural, respectivamente. A los agricultores se les adiestrará en los campos tales como: el valor y utilidad de las noticias del mercado, técnicas de mercadeo mejoradas y demás asuntos de mercadeo de significancia para el pequeño agricultor y la comunidad rural.

Se emprenderán estudios especiales de investigación y desarrollo y se llevarán a cabo inspecciones en apoyo del programa de extensión de mercadeo y para utilizarlos al analizar y evaluar el funcionamiento del sistema de mercadeo. Estas encuestas pueden incluir, pero no están limitadas a: (a) encuestas para Santo Domingo y Santiago del origen y destino de los productos agrícolas; (b) pérdidas de los cultivos después de cosechados; (c) preferencias del consumidor; (d) posibilidades de procesamiento y almacenaje y (e) empaque, pesas medidas a nivel de finca.

Agricultores líderes seleccionados para entrenamiento recibirán instrucciones en tales casos como el valor y uso de noticias de mercado, mejores técnicas de mercadeo y otros tópicos pertinentes sobre el tema.

Los empleados del sector público serán adiestrados en tales temas como metodología de extensión, preparación y evaluación del proyecto, empaque a nivel de la finca, almacenamiento y preservación de alimentos. Los intermediarios recibirán adiestramiento en temas como manejo de productos, preservación y empaque de productos de fincas y pesas y medidas apropiadas.

Los fondos bajo el Programa financiarán los siguientes gastos: salarios parciales para los empleados actuales y nuevos; un sistema de radio de dos vías; vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento dentro y fuera del país; asistencia técnica; estudios del mercado; y el proyecto piloto de los Centros de Servicios Rurales.

(b) Actividad: Crédito Rural

(i) Crédito Rural - Banco Agrícola

TABLA III j
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$620.9	\$437.5	\$441.6	\$1,500.0

Propósito: Proporcionar un sistema de entrega de crédito más extenso y un sistema administrativo más eficiente dentro del Banco Agrícola.

Bajo esta Actividad, se establecerán alrededor de 14 oficinas de campo nuevas en regiones que ahora se encuentran fuera del alcance de las facilidades actuales. Estas oficinas servirán de oficinas satélites de las dependencias existentes y requerirán un pequeño

personal de alrededor de 5 personas por oficina. Cada oficina se encargará de solicitar prestatarios, recibir solicitudes de crédito, hacer visitas a las fincas, vigilar los préstamos y ocuparse de los cobros. Las principales dependencias supervisoras del Banco Agrícola le proporcionarán apoyo administrativo y de contabilidad a estas oficinas del campo.

El Banco Agrícola también convertirá su actual estructura administrativa organizacional de 4 regiones a una de 7 regiones que coincida con la de SEA. Además, se establecerá una oficina de préstamos a grupos dentro del Banco Agrícola a nivel nacional para prestar servicios de préstamos a grupos que anteriormente hayan recibido préstamos supervisados de grupos, de otras fuentes y que ahora pueden ser atendidos sin dicha supervisión.

Al Banco Agrícola se le suministrará asistencia técnica en procedimientos de evaluación y planeamiento para que el Banco pueda mejorar sus operaciones de préstamos, y aumentar la coordinación agrícola del sector. Esta asistencia abarcará actividades de procesamiento de datos para aumentar la eficiencia y bajar los gastos de préstamos.

Bajo el Préstamo se financiarán los gastos de los salarios de los nuevos empleados; mobiliario de oficina, máquinas y suministros; vehículos y motocicletas, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; tiempo de computadora; asistencia técnica; y operaciones del proyecto (como viajes dentro del país y dietas y demás gastos de operación).

(ii) Crédito Rural - Crédito Supervisado de SEA

TABLA III k (en miles)			
<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$2,586.0	\$2,481.5	\$2,432.5	\$7,500.0

Propósito: Mejorar la capacidad supervisora de SEA con respecto a la actividad de créditos a los pequeños agricultores y proporcionar crédito adicional al grupo objetivo.

Se proporcionará financiamiento para cubrir los gastos de los nuevos empleados y de los supervisores regionales; al igual que para el mobiliario y máquinas de oficina; vehículos y motocicletas, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; y asistencia técnica. Además, se proporcionarán alrededor de \$7.0 millones como infusión adicional de capital al Fondo de Crédito Supervisado de SEA. Estos fondos están destinados a beneficiar a alrededor de 11,600 pequeños agricultores dentro del Grupo Objetivo durante el período operacional del Programa. Esta cantidad está basada en un promedio de sub-préstamo de aproximadamente RD\$600.00 por beneficiario. Se mantendrá un promedio bajo de los sub-préstamos a los beneficiarios a través del Programa para alcanzar al máximo número de pequeños agricultores. Se emplearán técnicas de préstamos a grupos al extremo máximo práctico.

Esta Actividad estará estrechamente coordinada con las operaciones arriba indicadas del Banco Agrícola en las que los agentes de Crédito Supervisado de SEA utilizarán las 14 oficinas de campo nuevas del Banco Agrícola, al igual que mantendrá la afiliación de las mismas con las actuales oficinas de campo del Banco Agrícola.

3. Componente III. Desarrollo Socio-Económico Rural (\$3.4 millones)

a. Propósito

Establecer un esfuerzo factible y comprensivo de desarrollo comunitario rural dentro de SEA.

b. Contribución Financiera

El Prestatario y la A.I.D. contribuirán con las cantidades

estipuladas más abajo durante los años indicados para financiar este Componente del Programa.

TABLA IV a
(en miles)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
Total de la A.I.D.	\$400.0	\$ 800.0	\$ 500.0	\$1,700.0
Dólares	-	-	-	-
Pesos	400.0	800.0	500.0	1,700.0
Total del Prestatario				
Pesos	<u>478.4</u>	<u>460.8</u>	<u>\$ 760.8</u>	<u>\$1,700.0</u>
Total	\$878.4	\$1,260.8	\$1,260.8	\$3,400.0

c. Gastos de la Actividad

Los fondos se desembolsarán durante el período indicado para financiar las siguientes Actividades bajo este Componente, como aparece más abajo:

- (1) Actividad: Programa para el Desarrollo de Agentes para la Región Rural

TABLA IV b
(en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$453.6	\$373.2	\$373.2	\$1,200.0

Propósito: Adiestrar nuevos agentes rurales y proporcionar readiestramiento limitado de los agentes actuales en un intento de ampliar el papel tradicional del agente de extensión rural del

de servir únicamente a los productores agrícolas a un papel de "desarrollo total," abarcando las necesidades sociales de todos los moradores rurales.

El adiestramiento se hará en base escalonada y se les proporcionará a todos los agentes de extensión actuales y nuevos. Los cursos de adiestramiento estarán bajo los auspicios de la Sub-Secretaría de Investigación y Extensión, y se llevarán a cabo en distintas localidades del país. Estos cursos incluirán temas tales como principios de desarrollo de la comunidad, propuesta de proyecto, preparación, fundamentos de contabilidad y demás asuntos relacionados.

Se proporcionarán los fondos del Programa para cubrir los gastos de los salarios de los nuevos agentes; asignaciones de incentivo; equipo y suministros; un fondo para proporcionar préstamos para la compra de motocicletas; viajes y dietas; adiestramiento dentro del país; y operaciones del proyecto (como gastos administrativos, operación y mantenimiento de vehículos y viajes).

(2) Actividad: Desarrollo de la Infraestructura Rural

TABLA IV c
 (en miles)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$424.8	\$887.6	\$887.6	\$2,200.0

Propósito: Apoyar los esfuerzos de desarrollo comunitario rural, especialmente con respecto a los proyectos de infraestructura productiva.

Bajo esta actividad los proyectos se indentificarán por los comités de desarrollo de la comunidad, ayudados por agentes de SEA. Las propuestas del proyecto requerirán aprobación por parte de una oficina regional de SEA y, en ciertos casos, de otras agencias del Gobierno Dominicano. Las propuestas del proyecto bajo esta actividad estarán diseñadas para utilizar métodos de construcción de mano de obra intensiva y, a este respecto, deberán demostrar un alto nivel de obreros. La asistencia técnica y los materiales serán proporcionados por SEA o se obtendrán de otras agencias gubernamentales.

Al aprobarse un proyecto en particular, los fondos del Préstamo se les seministrán al comité de desarrollo comunitario en forma de subvención. El agente de la región estará encargado de la vigilancia y tendrá el control del desembolso de los fondos a la comunidad. El comité de desarrollo comunitario tendrá la opción de utilizar los fondos en la forma de subvención o de préstamo, dependiendo del caso. Al comité se le requerirá someter a SEA un informe final detallado en relación al uso de los fondos de la subvención o un informe anual en caso de que se utilicen fondos del Programa como préstamos y se señalan como tal.

Se anticipa que bajo esta Actividad se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- 200 hectáreas de terrazas en las laderas
- 300 estructuras de suministro de agua
- 5,000 metros de canales
- 40 centros de mercados de multi-propósitos
- 125 kilómetros de caminos vecinales

De conformidad con la Sección 3.06 de este Acuerdo de Préstamo el SEA elaborará y someterá a la A.I.D. para su aprobación un plan

de ejecución exponiendo lo siguiente: (1) el criterio a utilizarse para seleccionar las comunidades que deberán recibir ayuda; (2) el criterio para seleccionar y aprobar las diferentes categorías de los proyectos a ser ejecutados; (3) procedimientos de desembolso; y (4) requisitos para informes.

A.I.D. Loan Number 517-T-029

LOAN AGREEMENT

Between

THE GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC

and

THE UNITED STATES OF AMERICA

for

AGRICULTURE SECTOR LOAN II

Dated: September 30, 1976

CONFORMED COPY

	Page	
SECTION 3.04	Conditions Precedent to Disbursement for Certain Activities of the Production Technology Development and Distribution Sub-Element	8
SECTION 3.05	Conditions Precedent to Disbursement for the Rural Services Centers Activity	10
SECTION 3.06	Conditions Precedent to Disbursement for the Rural Infrastructure Sub-Element	10
SECTION 3.07	Condition Precedent to Subsequent Disbursement	11
SECTION 3.08	Terminal Dates for Meeting Conditions Precedent to Disbursement	11
SECTION 3.09	Notification of Meeting of Conditions Precedent to Disbursement	12
 ARTICLE IV - General Covenants and Warranties		
SECTION 4.01	Execution of the Program	12
SECTION 4.02	Continuing Consultation	13
SECTION 4.03	Management	13
SECTION 4.04	Operation and Maintenance	13
SECTION 4.05	Taxation	13
SECTION 4.06	Utilization of Goods and Services	14
SECTION 4.07	Disclosure of Material Facts and Circumstances	15
SECTION 4.08	Commissions, Fees, and Other Payments	16
SECTION 4.09	Maintenance and Audit of Records	17
SECTION 4.10	Reports	18
SECTION 4.11	Inspections	18

	Page
ARTICLE V - Special Covenants and Warranties	
SECTION 5.01 Borrower's Contribution to the Program	18
ARTICLE VI - Procurement	
SECTION 6.01 Procurement from Selected Free World Countries	19
SECTION 6.02 Procurement from the Dominican Republic	19
SECTION 6.03 Eligibility Date	19
SECTION 6.04 Goods and Services Not Financed Under Loan	20
SECTION 6.05 Implementation of Procurement Requirements	20
SECTION 6.06 Plans, Specifications, and Contracts	20
SECTION 6.07 Reasonable Price	22
SECTION 6.08 Shipping and Insurance	22
SECTION 6.09 Notification to Potential Suppliers	25
SECTION 6.10 United States Government-Owned Excess Property	25
SECTION 6.11 Information and Marking	26
ARTICLE VII - Disbursements	
SECTION 7.01 Disbursement for United States Dollar Costs - Letters of Commitment to United States Banks	27
SECTION 7.02 Disbursement for Local Currency Costs	27
SECTION 7.03 Other Forms of Disbursement	28

	Page
SECTION 7.04 Date of Disbursement	28
SECTION 7.05 Terminal Date for Disbursement	28
ARTICLE VIII - Cancellation and Suspension	
SECTION 8.01 Cancellation by the Borrower	29
SECTION 8.02 Events of Default; Acceleration	29
SECTION 8.03 Suspension of Disbursement	31
SECTION 8.04 Cancellation by A.I.D.	32
SECTION 8.05 Continued Effectiveness of Agreement	32
SECTION 8.06 Refunds	33
SECTION 8.07 Expenses of Collection	34
SECTION 8.08 Nonwaiver of Remedies	34
ARTICLE IX - Miscellaneous	
SECTION 9.01 Communications	35
SECTION 9.02 Representatives	35
SECTION 9.03 Implementation Letters	36
SECTION 9.04 Promissory Notes	36
SECTION 9.05 Spanish and English Versions	37
SECTION 9.06 Termination upon Full Payment	37

LOAN AGREEMENT dated **September 30, 1976**, between the GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC ("Borrower") and the UNITED STATES OF AMERICA, acting through the AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT ("A.I.D.").

ARTICLE I

The Loan

SECTION 1.01. The Loan. A.I.D. agrees to lend to the Borrower in furtherance of the Alliance for Progress and pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, an amount not to exceed fifteen million United States dollars (\$15,000,000) ("Loan") to assist the Borrower in carrying out the Program referred to in Section 1.02 ("Program").

The Loan shall be used exclusively to finance United States dollar costs of goods and services required for the Program ("Dollar Costs") and local currency costs of goods and services required for the Program ("Local Currency Costs"). The aggregate amount of disbursements under the Loan is hereinafter referred to as "Principal."

SECTION 1.02. The Program. The Loan shall be used by the Borrower to assist in financing an Agricultural Sector Program designed to (1) strengthen the agricultural sector planning, coordination and evaluation capability of the Secretariat of State for Agriculture ("SEA") and increase the

- 2 -

supply of agricultural technicians; (2) establish an integrated small farm production support system to provide improved technological, production, educational, marketing, and credit resources and services; and (3) establish a viable and comprehensive rural development effort within SEA. The Loan funds shall be apportioned among the Program Elements and Sub-Elements as follows:

- (1) Agriculture Sector Analysis and Planning Element - (\$1,500,000)
 - (a) Economic Planning and Analysis - (\$530,000)
 - (b) Data Collection and Evaluation - (\$470,000)
 - (c) Professional Education - (\$500,000)
- (2) Small Farm Technology Development and Distribution Element - (\$11,800,000)
 - (a) Production Technology Development and Distribution - (\$5,360,000)
 - (b) Transfer and Utilization of Production Technology - (\$1,050,000)
 - (c) Farm Services - (\$5,390,000)
- (3) Rural Socio-Economic Development Element - (\$1,700,000)
 - (a) Rural Area Agent Program - (\$0.00)
 - (b) Rural Infrastructure - (\$1,700,000)

The Program is more fully described in Annex I, attached hereto, incorporated herein by reference, which Annex may be

- 3 -

modified in writing, consistent with the foregoing, by agreement of the representatives of Borrower and A.I.D. designated under Section 9.02 of this Agreement. The goods and services to be financed under the Loan shall be listed in the implementation letters referred to in Section 9.03 ("Implementation Letters").

SECTION 1.03. Executing and Implementing Agencies.

The Borrower hereby designates SEA as the executing agency for purposes of carrying out the overall Program. SEA shall designate as implementing agencies the following: SEA, Agricultural Bank ("Ag Bank"), Caminos Vecinales, and/or such other agencies or institutions as the Borrower may deem appropriate for the faithful and efficient achievement of the purposes of the Loan ("Implementing Agencies"). These agencies shall carry out the various Elements, Sub-Elements, and Activities of the Program, as is more fully described in Annex I. Nothing provided herein shall be deemed to prohibit the Borrower from assigning an activity presently vested in a particular implementing agency pursuant to the provisions of Annex I to another implementing agency or suitable entity; provided, however, that such a transfer of activities shall have the prior written concurrence of A.I.D.

SECTION 1.04. Use of Funds Generated by Other United States Assistance. The Borrower shall use for the Program,

- 4 -

in lieu of any United States dollars that would otherwise be disbursed under the Loan to finance the Local Currency Costs of the Program, any currencies other than United States dollars that may become available to the Borrower after the date of this Agreement in connection with assistance (other than the Loan) provided by the United States of America to the Borrower to the extent and for the purposes that A.I.D. and the Borrower may agree in writing. Any such funds used for the Program shall reduce the amount of the Loan, (to the extent that it shall not then have been disbursed) by an equivalent amount of United States dollars computed, as of the date of the agreement between A.I.D. and the Borrower as to the use of such funds, at the rate of exchange in effect on the date on which the local currency becomes available.

ARTICLE II

Loan Terms

SECTION 2.01. Interest. The Borrower shall pay to A.I.D. interest which shall accrue at the rate of two percent (2%) per annum for ten years following the date of the first disbursement hereunder and at the rate of three percent (3%) per annum thereafter on the outstanding balance of Principal and on any due and unpaid interest. Interest on the outstanding balance shall accrue from the date of each respective disbursement (as such date is defined in Section 7.04), and shall be

- 5 -

computed on the basis of a 365-day year. Interest shall be payable semiannually. The first payment of interest shall be due and payable no later than six (6) months after the first disbursement hereunder, on a date to be specified by A.I.D.

SECTION 2.02. Repayment. The Borrower shall repay to A.I.D. the Principal within forty (40) years from the date of the first disbursement hereunder in sixty-one (61) approximate equal semiannual installments of Principal and interest. The first installment of Principal shall be payable nine and one-half (9 1/2) years after the date on which the first interest payment is due in accordance with Section 2.01. A.I.D. shall provide the Borrower with an amortization schedule in accordance with this Section after the final disbursement under the Loan.

SECTION 2.03. Application, Currency, and Place of Payment. All payments of interest and Principal hereunder shall be made in United States dollars and shall be applied first to the payment of interest due and then to the repayment of Principal. Except as A.I.D. may otherwise specify in writing, all such payments shall be made to the Agency for International Development, Cashier (SER/CONT), Washington, D.C. 20523, United States of America and shall be deemed made when received.

SECTION 2.04. Prepayment. Upon payment of all interest and refunds then due, the Borrower may prepay, without penalty, all or any part of the Principal. Any such prepayment shall be applied to the installments of Principal in the inverse order of their maturity.

SECTION 2.05. Renegotiation of the Terms of the Loan. In the light of the undertakings of the United States of America, and the other signatories of the Act of Bogota and the Charter of Punta del Este to forge an Alliance for Progress, the Borrower agrees to negotiate with A.I.D., at such time or times as A.I.D. may request, an acceleration of the Loan in the event that there is any significant improvement in the internal and external economic and financial position and prospects of the Dominican Republic, taking into consideration the relative capital requirements of the Dominican Republic and of the other signatories of the Act of Bogota and the Charter of Punta del Este.

ARTICLE III

Conditions Precedent to Disbursement

SECTION 3.01. Conditions Precedent to Initial Disbursement.

Prior to the first disbursement or to the issuance of the first Letter of Commitment under the Loan, the Borrower shall furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) An opinion of the Legal Advisor to the Borrower, or of other counsel acceptable to A.I.D. that this Agreement has been duly authorized and/or ratified by, and executed on behalf of the Borrower, and that it constitutes a valid and legally binding obligation of the Borrower in accordance with all of its terms; and

(b) A statement of the names of the persons holding or acting in the office of the Borrower specified in Section 9.02 and a specimen signature of each person specified in such statement.

SECTION 3.02. Conditions Precedent to Disbursement for the Data Collection and Evaluation Sub-Element. Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Data Collection and Evaluation Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., a time-phased plan setting forth the establishment and operation of the Data Bank and Documentation Center.

SECTION 3.03. Conditions Precedent to Disbursement for the Professional Education Sub-Element. Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan, for the purpose of financing the Professional Education Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D.:

- (a) the guidelines to be used by SEA's Research Department and the University Coordination Committee in the approval and funding of university research proposals under the Research Grant Activity of this Sub-Element; and
- (b) a plan setting forth collaborative arrangements between SEA's Vocational Training Program and the Professional Educational Program.

SECTION 3.04. Conditions Precedent to Disbursement for Certain Activities of the Production Technology Development and Distribution Sub-Element.

(a) Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Production Program Coordination Activity of the Production Technology Development and Distribution Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., a plan setting forth the strengthening, reorganization or establishment and the operation of:

- (1) a Production Department within the Subsecretariat for Research and Extension of SEA or such other Subsecretariat of SEA as may be appropriate; and
- (2) multidisciplinary committees for the various crops selected for emphasis under the Program.

(b) Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Adaptive Research Activity of the Production Technology Development and Distribution Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., a plan setting forth the establishment of a corps of crop and commodity specialists.

(c) Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Seed/ Plant Materials Multiplication and Distribution Activity of the Production Technology Development and Distribution Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., a Resolution from SEA setting forth the establishment and operation of the Seed Revolving Fund to include the activities to be carried out by the Seed and the Supervised Credit Departments, respectively.

(d) Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Food Production Packages Activity of the Production Technology Development and Distribution Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., a complete work plan for the implementation of this activity, including administrative and financial

arrangements with respect to the distribution of such packages; criteria for selection of recipients; geographic areas to be served; and arrangements, if any, with private producers.

SECTION 3.05. Condition Precedent to Disbursement for the Rural Services Centers Activity. Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Rural Services Centers Activity of the Farm Services Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., an implementation plan, including administrative and financial arrangements, organizational structure, criteria for site selection and criteria to be used in the selection of participating entities.

SECTION 3.06. Conditions Precedent to Disbursement for the Rural Infrastructure Sub-Element. Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing the Rural Infrastructure Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., a detailed implementation plan setting forth:

- (a) the criteria to be used:
 - (1) for selecting the communities to receive assistance; and
 - (2) for selecting and approving the various categories of projects to be undertaken;

- (b) disbursement procedures; and
- (c) reporting requirements.

SECTION 3.07. Condition Precedent to Subsequent Disbursement.

Prior to any disbursement or to the issuance of any commitment document under the Loan for the purpose of financing more than \$2,390,000 of the Farm Services Sub-Element, A.I.D. shall have received, in form and substance satisfactory to A.I.D., evidence that Borrower has reviewed and evaluated the lending practices and policies of the Ag Bank.

SECTION 3.08. Terminal Dates for Meeting Conditions Precedent to Disbursement.

(a) If all of the conditions specified in Section 3.01 shall not have been met within 120 days from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may terminate this Agreement by giving written notice to the Borrower. Upon the giving of such notice, this Agreement and all obligations of the parties hereunder shall terminate.

(b) If all of the conditions specified in Sections 3.02 through 3.06 shall not have been met within 180 days from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may cancel the then undisbursed balance of the amount of the

Loan designated for use in the Loan Sub-Element (or Activity) or Sub-Elements (or Activities) for which conditions precedent were not met, or may terminate this Agreement by giving written notice to the Borrower. In the event of a termination of the Agreement, upon the giving of notice, the Borrower shall immediately repay the Principal then outstanding and shall pay any accrued interest and, upon receipt of such payments in full, this Agreement and all obligations of the parties hereunder shall terminate.

SECTION 3.09. Notification of Meeting of Conditions Precedent to Disbursement. A.I.D. shall notify the Borrower, upon determination by A.I.D., that the conditions precedent to disbursement specified in Sections 3.01 through 3.07 have been met.

ARTICLE IV

General Covenants and Warranties

SECTION 4.01. Execution of the Program.

(a) The Borrower shall carry out the Program with due diligence and efficiency, and in conformity with sound engineering, construction, financial, administrative, planning and management practices. In this connection, the Borrower shall at all times employ suitably qualified and experienced consultants and other personnel for the Program.

(b) The Borrower shall cause the Program to be carried out in conformity with all of the plans, documents, specifications, contracts, schedules, statements and other arrangements,

and with all modifications therein, approved by A.I.D. pursuant to this Agreement.

SECTION 4.02. Continuing Consultation. The Borrower and A.I.D. shall cooperate fully to assure that the purpose of the Loan will be accomplished. To this end, the Borrower and A.I.D. shall from time to time, at the request of either party, exchange views through their representatives with regard to the progress of the Program, the performance by the Borrower and the Implementing Agencies of their obligations under this Agreement, the performance of the consultations, contractors and suppliers engaged in the Program, and other matters relating to the Program.

SECTION 4.03. Management. The Borrower shall provide qualified and experienced management acceptable to A.I.D., for the Program, and it shall train such staff as may be appropriate for the maintenance and operation of the Program.

SECTION 4.04. Operation and Maintenance. The Borrower shall operate, maintain and repair the facilities constructed in conformity with sound engineering, financial and administrative practices and in such manner as to insure the continuing and successful achievement of the purposes of the Program.

SECTION 4.05. Taxation. This Agreement, the Loan, and any evidences of indebtedness issued in connection herewith shall be free from, and the Principal and interest shall be

- 14 -

paid without deduction for and free from, any taxation or fees imposed under the laws in effect within the Dominican Republic. Ratification of this Agreement by the Congress of the Dominican Republic shall constitute Congressional approval and authorization for the inclusion of such exemptions in such contracts to be financed hereunder, and no further Congressional approval or authorization for such contracts by reason of the inclusion of such exemptions shall be required. Nonetheless, and to the extent that (a) any contractor, including any consulting firm, any personnel of such contractor financed hereunder with funds made available under the Program and any property or transactions relating to such contracts, and (b) any commodity procurement transaction financed hereunder with funds made available under the Program, are not exempt from identifiable taxes, tariffs, duties, and other levies imposed under laws in effect in the country of the Borrower, the Borrower shall, as and to the extent prescribed in and pursuant to Implementation Letters, pay or reimburse the same under Section 5.01 of this Agreement with funds other than those provided under the Loan.

SECTION 4.06. Utilization of Goods and Services.

(a) Goods and services financed under the Loan shall be used exclusively for the Program, except as A.I.D. may

otherwise agree in writing. Upon completion of the Program, or at such other time as goods financed under the Loan can no longer usefully be employed for the Program, the Borrower may use or dispose of such goods in such manner as A.I.D. may agree to in writing prior to such use or disposition.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, no goods or services financed under the Loan shall be used to promote or assist any foreign aid project or activity associated with or financed by any country not included in Code 935 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time of such use.

SECTION 4.07. Disclosure of Material Facts and Circumstances.

Borrower represents and warrants that all facts and circumstances that it has disclosed or caused to be disclosed to A.I.D. in the course of obtaining the Loan are accurate and complete, and that it has disclosed or caused to be disclosed to A.I.D., accurately and completely all facts and circumstances that might materially affect the Program and the discharge of its obligations under this Agreement. The Borrower shall promptly inform A.I.D. of any facts and circumstances that may hereafter arise that might materially affect, or that it is reasonable to believe might materially affect, the Program or the discharge of the Borrower's obligations under this Agreement.

SECTION 4.08. Commissions, Fees, and Other Payments.

(a) Borrower warrants and covenants that in connection with obtaining the Loan, or taking any action under or with respect to this Agreement, it has not paid, and will not pay or agree to pay, nor to the best of its knowledge has there been paid nor will there be paid or agreed to be paid by any other person or entity, commissions, fees, or other payments of any kind, except as regular compensation to the Borrower's full-time officers and employees or as compensation for bona fide professional, technical, or comparable services. The Borrower shall promptly report to A.I.D. any payment or agreement to pay for such bona fide professional, technical, or comparable services to which it is a party or of which it has knowledge (indicating whether such payment has been made or is to be made on a contingent basis), and if the amount of any such payment is deemed unreasonable by A.I.D., the same shall be adjusted in a manner satisfactory to A.I.D.

(b) The Borrower warrants and covenants that no payments have been or will be received by the Borrower, or any official of the Borrower, in connection with the procurement of goods and services financed hereunder, except fees, taxes, or similar payments legally established in the country of the Borrower.

SECTION 4.09. Maintenance and Audit of Records. The Borrower shall maintain, or cause to be maintained, by the Implementing Agencies, in accordance with sound accounting principles and practices consistently applied, books and records relating both to the Program and to this Agreement. Such books and records shall, without limitation, be adequate to show:

- (a) Disbursement of Borrower's and A.I.D.'s contribution to the Special Segregated Program Account ("SSPA") to be established as set forth in the Implementation Letters;
- (b) Disbursements made from the SSPA to SEA and the other Implementing Agencies;
- (c) The receipt and use made by SEA and the Implementing Agencies of funds disbursed pursuant to this Agreement;
- (d) The nature and extent of solicitations of prospective suppliers of goods and services acquired;
- (e) The basis of the award of contracts and orders to successful bidders; and
- (f) The progress of the Program.

Such books and records shall be regularly audited, in accordance with sound auditing standards, for such period and at such intervals as A.I.D. may require, and shall be

- 18 -

maintained for five years after the date of the last disbursement by A.I.D. or until all sums due A.I.D. under this Agreement have been paid, whichever date shall first occur.

SECTION 4.10. Reports. The Borrower shall furnish or cause to be furnished to A.I.D. such information and reports relating to the Loan and to the Program as A.I.D. may request.

SECTION 4.11. Inspections. The authorized representatives of A.I.D. shall have the right at all reasonable times to inspect the Program, the utilization of all goods, facilities, and services financed under the Loan or by the Borrower's contribution, and the books, records, and other documents of the Borrower and of the Implementing Agencies relating to the Program and the Loan. The Borrower shall cooperate with A.I.D. to facilitate such inspections and shall permit representatives of A.I.D. to visit any part of the country of the Borrower for any purpose relating to the Loan.

ARTICLE V

Special Covenants and Warranties

SECTION 5.01. Borrower's Contribution to the Program. The Borrower shall contribute in a manner satisfactory to A.I.D. not less than the equivalent in Dominican Republic currency of \$15,000,000 or such an amount as may be acceptable to A.I.D., and all other resources required for the punctual and effective carrying out of the Program.

ARTICLE VI

ProcurementSECTION 6.01. Procurement from Selected Free World Countries.

Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, and except as provided in subsection 6.08(c) with respect to marine insurance, disbursements made pursuant to Section 7.01 shall be used exclusively to finance the procurement for the Program of goods and services having their source and origin in countries included in Code 941 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time orders are placed or contracts are entered into for such goods and services ("Selected Free World Goods and Services"). All ocean shipping financed under the Loan shall have both its source and origin in countries included in Code 941 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time of shipment.

SECTION 6.02. Procurement from the Dominican Republic.

Disbursement made pursuant to Section 7.02 shall be used exclusively to finance the procurement for the Program of goods and services having both their source and origin in the Dominican Republic.

SECTION 6.03. Eligibility Date. Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, no goods or services may be financed under the Loan which are procured pursuant to

orders or contracts firmly placed or entered into prior to the date of this Agreement.

SECTION 6.04. Goods and Services Not Financed under Loan.

Goods and services procured for the Program, but not financed under the Loan, shall have their source and origin in countries included in Code 935 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time orders are placed for such goods and services.

SECTION 6.05. Implementation of Procurement Requirements.

The definitions applicable to the eligibility requirements of Section 6.01, 6.02 and 6.04 will be set forth in detail in Implementation Letters.

SECTION 6.06. Plans, Specifications, and Contracts.

(a) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, the Borrower shall furnish to A.I.D. promptly upon preparation, all plans, specifications, construction schedules, bid documents, and contracts relating to the Program, and any modifications therein, whether or not the goods and services to which they relate are financed under the Loan.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, all of the plans, specifications and construction schedules furnished pursuant to subsection (a) above shall be approved by A.I.D. in writing.

(c) All bid documents and documents related to the solicitation of proposals relating to goods and services financed under the Loan shall be approved by A.I.D. in writing prior to their issuance. All plans, specifications and other documents relating to goods and services financed under the Loan shall be in terms of United States standards and measurements, except as A.I.D. may otherwise agree in writing.

(d) The following contracts financed under the Loan shall be approved by A.I.D. in writing prior to their execution:

- (1) Contracts for engineering and other professional services;
- (2) contracts for construction services;
- (3) contracts for such other services as A.I.D. may specify; and
- (4) contracts for such equipment and materials as A.I.D. may specify.

In the case of the above contracts for services, A.I.D. shall also approve in writing the contractor and such contractor personnel as A.I.D. may specify. Material modifications in any of such contracts and changes in any of such personnel shall also be approved by A.I.D. in writing prior to their becoming effective.

- 22 -

(e) Consulting firms used by the Borrower for the Program but not financed under the Loan, the scope of their services and such of their personnel assigned to the Program as A.I.D. may specify, and construction contractors used by the Borrower for the Program but not financed under the Loan shall be acceptable to A.I.D.

SECTION 6.07. Reasonable Price. No more than reasonable prices shall be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Loan, as more fully described in Implementation Letters. Such items shall be procured on a fair and, except for professional services, on a competitive basis in accordance with procedures therefor prescribed in Implementation Letters.

SECTION 6.08. Shipping and Insurance.

(a) Selected Free World Goods financed under the Loan shall be transported to the country of the Borrower on flag carriers of any country included in Code 935 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time of shipment.

(b) Unless A.I.D. shall determine that privately-owned United States-flag commercial vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels:

- (1) At least fifty percent (50%) of the gross tonnage of Selected Free World Goods financed under the Loan and transported on ocean

- 23 -

vessels from United States ports (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) shall be transported on privately-owned United States-flag commercial vessels and at least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by ocean shipments of Selected Free World Goods financed under the Loan and transported on dry cargo liners from the United States ports shall be paid to or for the benefit of privately-owned United States-flag commercial vessels; and

(2) at least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all Selected Free World Goods financed under the Loan and transported on ocean vessels from non-United States ports (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) shall be transported on privately-owned United States-flag commercial vessels; and at least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by ocean shipments of Selected Free World Goods financed under the Loan and transported on dry cargo liners from non-United States ports shall be

paid to or for the benefit of privately-owned United States-flag commercial vessels.

(c) Marine insurance on Selected Free World Goods may be financed under the Loan with disbursements made pursuant to Section 7.01, provided (i) such insurance is placed at the lowest available competitive rate in the Dominican Republic or in a country included in Code 941 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time of placement, and (ii) claims thereunder are payable in freely convertible currency. If in connection with the placement of marine insurance on shipments financed under United States legislation authorizing assistance to other nations, the country of the Borrower, by statute, decree, rule or regulation, favors any marine insurance company of any country over any marine insurance company authorized to do business in any state of the United States of America, Selected Free World Goods, financed under the Loan shall during the continuance of such discrimination be insured against marine risk in the United States of America with a company or companies authorized to do a marine insurance business in any state of the United States of America.

(d) The Borrower shall insure, or cause to be insured, all Selected Free World Goods financed under the Loan against

risk incident to their transit to the point of their use in the Program. Such insurance shall be issued upon terms and conditions consistent with sound commercial practice, shall insure the full value of the goods, and shall be payable in the currency in which such goods were financed or in any freely convertible currency. Any indemnification received by the Borrower under such insurance shall be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or shall be used to reimburse the Borrower for the replacement or repair of such goods. Any such replacements shall have their source and origin in countries included in Code 941 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time orders are placed or contracts are entered into for such replacements, and shall be otherwise subject to the provision of this Agreement.

SECTION 6.09. Notification to Potential Suppliers. In order that all United States firms shall have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Loan, the Borrower shall furnish to A.I.D. such information with regard thereto, and at such times, as A.I.D. may request in Implementation Letters.

SECTION 6.10. United States Government-Owned Excess Property. The Borrower shall utilize, with respect to goods financed under the Loan to which the Borrower takes title at the time of procurement, such reconditioned United States

- 26 -

Government-Owned Excess Property as may be consistent with the requirements of the Program and as may be available within a reasonable period of time. The Borrower shall seek assistance from A.I.D., and A.I.D. will assist the Borrower in ascertaining the availability of and in obtaining such Excess Property. A.I.D. will make arrangements for any necessary inspection of such property by the Borrower or its representative. The costs of inspection and of acquisition, and all charges incident to the transfer to the Borrower of such Excess Property, may be financed under the Loan. Prior to the procurement of any goods, other than Excess Property, financed under the Loan and after having sought such A.I.D. assistance, the Borrower shall indicate to A.I.D. in writing, on the basis of information then available to it, either that such goods cannot be made available from reconditioned United States Government-Owned Excess Property on a timely basis or that the goods that can be made available are not technically suitable for use in the Program.

SECTION 6.11. Information and Marking. Borrower shall give publicity to the Loan and the Program as a program of United States aid in furtherance of the Alliance for Progress, identify the Program sites, and mark goods financed under the Loan, as prescribed in Implementation Letters.

ARTICLE VII

Disbursements

SECTION 7.01. Disbursement for United States Dollar Costs - Letters of Commitment to United States Banks. Upon satisfaction of conditions precedent, the Borrower may, from time to time, request A.I.D. to issue Letters of Commitment for specified amounts to one or more United States banks, satisfactory to A.I.D., committing A.I.D. to reimburse such bank or banks for payments made by them to contractors or suppliers, through the use of Letters of Credit or otherwise, for Dollar Costs of goods and services procured for the Program in accordance with the terms and conditions of this Agreement. Payment by a bank to a contractor or supplier will be made by the bank upon presentation of such supporting documentation as A.I.D. may prescribe in Letters of Commitment and Implementation Letters. Banking charges incurred in connection with Letters of Commitment and Letters of Credit shall be for the account of the Borrower and may be financed under the Loan.

SECTION 7.02. Disbursement for Local Currency Costs. Upon satisfaction of conditions precedent, the Borrower may, from time to time, request disbursement by A.I.D. of local currency for Local Currency Costs of goods and services procured for the Program in accordance with the terms and

- 28 -

conditions of this Agreement by submitting to A.I.D. such supporting documentation as A.I.D. may prescribe in Implementation Letters. A.I.D. shall make such disbursements from local currency of the country of the Borrower owned by the United States Government and obtained by A.I.D. with United States dollars. The United States dollar equivalent of the local currency made available hereunder will be the amount of United States dollars required by A.I.D. to obtain the currency of the country of the Borrower.

SECTION 7.03. Other Forms of Disbursement. Disbursements of the Loan may also be made through such other means as the Borrower and A.I.D. may agree to in writing.

SECTION 7.04. Date of Disbursement. Disbursements by A.I.D. shall be deemed to occur (a) in the case of disbursements pursuant to Section 7.01, on the date on which A.I.D. makes a disbursement to the Borrower, to its designee, or to a banking institution pursuant to a Letter of Commitment and (b) in the case of disbursements pursuant to Section 7.02, on the date on which A.I.D. disburses the local currency to the Borrower or its designee.

SECTION 7.05. Terminal Date for Disbursement. Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, no Letter of Commitment, or other commitment documents which may be called for by another form of disbursement under Section 7.03, or amendment thereto shall be issued in response to

requests received by A.I.D. after two years and six months next succeeding the date on which conditions precedent to initial disbursement are met; and no disbursement shall be made against documentation received by A.I.D. or any bank described in Section 7.01 after three years next succeeding the date on which conditions precedent to initial disbursement are met ("Terminal Date"). A.I.D., at its option, may at any time or times after the Terminal Date, reduce the Loan by all or any part thereof for which documentation was not received by such date.

ARTICLE VIII

Cancellation and Suspension

SECTION 8.01. Cancellation by the Borrower. The Borrower may, with the prior written consent of A.I.D., by written notice to A.I.D., cancel any part of the Loan (i) which, prior to the giving of such notice, A.I.D. has not disbursed or committed itself to disburse, or (ii) which has not then been utilized through the issuance of irrevocable Letters of Credit or through bank payments made other than under irrevocable Letters of Credit.

SECTION 8.02. Events of Default; Acceleration. If any one or more of the following events ("Events of Default") shall occur:

- (a) The Borrower shall have failed to pay when due any interest or installment of Principal required under this Agreement;
- (b) The Borrower shall have failed to comply with any other provision of this Agreement, including, but without limitation, the obligation to carry out the Program with due diligence and efficiency;
- (c) The Borrower shall have failed to pay when due any interest or any installment of Principal or any other payment required under any other loan agreement or any other agreement between the Borrower or any of its agencies and A.I.D., or any of its predecessor agencies,

then A.I.D. may, at its option, give to the Borrower notice that all or any part of the unrepaid Principal shall be due and payable sixty (60) days thereafter, and, unless the Event of Default is cured within such sixty (60) days:

- (1) Such unrepaid Principal and any accrued interest hereunder shall be due and payable immediately; and
- (2) the amount of any further disbursements made under then outstanding irrevocable Letters of Credit or otherwise shall become due and payable as soon as made.

SECTION 8.03. Suspension of Disbursement. In the event that at any time:

- (a) An Event of Default has occurred;
- (b) An event occurs that A.I.D. determines to be an extraordinary situation that makes it improbable either that the purpose of the Loan will be attained or that the Borrower will be able to perform its obligations under this Agreement; or
- (c) Any disbursement by A.I.D. would be in violation of the legislation governing A.I.D.;
- (d) The Borrower shall have failed to pay when due any interest or any installment of Principal or any other payment required under any other loan agreement, any guaranty agreement, or any other agreement between the Borrower or any of its agencies and the Government of the United States or any of its agencies; Then A.I.D. may, at its option:
 - (1) Suspend or cancel outstanding commitment documents to the extent that they have not been utilized through the issuance of irrevocable Letters of Credit or through bank payments made other than under irrevocable Letters of Credit, in which event A.I.D. shall give notice to the Borrower promptly thereafter;

- 32 -

- (2) decline to make disbursements other than under outstanding commitment documents;
- (3) decline to issue additional commitment documents;
- (4) at A.I.D.'s expense, direct that title to goods financed under the Loan shall be transferred to A.I.D. if the goods are from a source outside the country of the Borrower, are in a deliverable state and have not been offloaded in ports of entry of the country of the Borrower. Any disbursement made or to be made under the Loan with respect to such transferred goods shall be deducted from Principal.

SECTION 8.04. Cancellation by A.I.D. Following any suspension of disbursements pursuant to Section 8.03, if the cause or causes for such suspension of disbursements shall not have been eliminated or corrected within sixty (60) days from the date of such suspension, A.I.D. may, at its option, at any time or times thereafter, cancel all or any part of the Loan that is not then either disbursed or subject to irrevocable Letters of Credit.

SECTION 8.05. Continued Effectiveness of Agreement. Notwithstanding any cancellation, suspension of disbursement,

or acceleration of repayment, the provisions of this Agreement shall continue in full force and effect until the payment in full of all Principal and any accrued interest hereunder.

SECTION 8.06. Refunds.

(a) In the case of any disbursement not supported by valid documentation in accordance with the terms of this Agreement, or of any disbursement not made or used in accordance with the terms of this Agreement, A.I.D. notwithstanding the availability or exercise of any of the other remedies provided for under this Agreement, may require the Borrower to refund such amount in United States dollars to A.I.D. within thirty days after receipt of a request therefor. Such amount shall be made available first for the cost of goods and services procured for the Program hereunder, to the extent justified; the remainder, if any, shall be applied to the installments of Principal in the inverse order of their maturity and the amount of the Loan shall be reduced by the amount of such remainder. Notwithstanding any other provision in this Agreement, A.I.D.'s right to require a refund with respect to any disbursement under the Loan shall continue for five years following the date of such disbursement.

(b) In the event that A.I.D. receives a refund from any contractor, supplier, or banking institution, or from

any other third party connected with the Loan, with respect to goods or services financed under the Loan, and such refund relates to an unreasonable price for goods or services, or to goods that did not conform to specifications, or to services that were inadequate, A.I.D. shall first make such refund available for the cost of goods and services procured for the Program hereunder, to the extent justified, the remainder to be applied to the installments of Principal in the inverse order of their maturity and the amount of the Loan shall be reduced by the amount of such remainder.

SECTION 8.07. Expenses of Collection. All reasonable costs incurred by A.I.D., other than salaries of its staff, in connection with the collection of any refund or in connection with amounts due A.I.D. by reason of the occurrence of any of the events specified in Section 8.02 may be charged to the Borrower and reimbursed to A.I.D. in such manner as A.I.D. may specify.

SECTION 8.08. Nonwaiver of Remedies. No delay in exercising or omission to exercise any right, power, or remedy accruing to A.I.D. under this Agreement shall be construed as a waiver of any such rights, powers or remedies.

ARTICLE IX

Miscellaneous

SECTION 9.01. Communications. Any notice, request, document, or other communication given, made, or sent by the Borrower or A.I.D. pursuant to this Agreement shall be in writing or by telegram, cable, or radiogram and shall be deemed to have been duly given, made or sent to the party to which it is addressed when it shall be delivered to such party by hand or by mail, telegrams, cable, or radiogram at the following addresses:

TO BORROWER:

Mail Address: Secretaría de Estado de Agricultura
Centro de los Héroes
Santo Domingo, Dominican Republic

Cable Address: Secretaría de Agricultura
Santo Domingo, Dominican Republic

TO A.I.D.

Mail Address: USAID Mission to the Dominican Republic
Santo Domingo, Dominican Republic

Cable Address: USAID Santo Domingo

Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice. All notices, requests, communications, and documents submitted to A.I.D. hereunder shall be in English, except as A.I.D. may otherwise agree in writing.

SECTION 9.02. Representatives. For all purposes relative to this Agreement, the Borrower will be represented by the

individual holding or acting in the office of Secretary of State for Agriculture and A.I.D. will be represented by the individual holding or acting in the office of Director, USAID Mission to the Dominican Republic. Such individuals shall have the authority to designate additional representatives by written notice. In the event of any replacement or other designation of a representative hereunder, Borrower shall submit a statement of the representative's name and specimen signature in form and substance satisfactory to A.I.D. Until receipt by A.I.D. of written notice of revocation of the authority of any of the duly authorized representatives of the Borrower designated pursuant to this Section, it may accept the signature of any such representative or representatives on any instrument as conclusive evidence that any action effected by such instrument is duly authorized.

SECTION 9.03. Implementation Letters. A.I.D. shall from time to time issue Implementation Letters that will prescribe the procedures applicable hereunder in connection with the implementation of this Agreement.

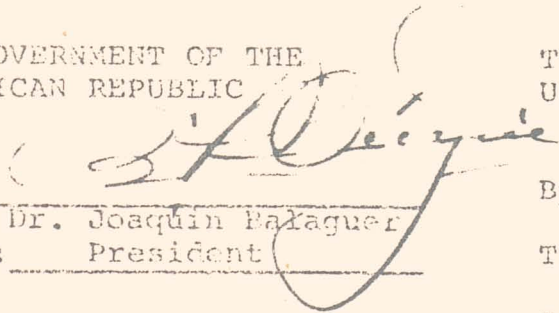
SECTION 9.04. Promissory Notes. At such time or times as A.I.D. may request, the Borrower shall issue promissory notes or such other evidences of indebtedness with respect to the Loan, in such form, containing such terms and supported by such legal opinions as A.I.D. may reasonably request.

SECTION 9.05. Spanish and English Versions. In the event that the parties hereto also execute this Agreement in the Spanish language, then in cases of ambiguity or conflict between the English and Spanish versions, the English version of this Agreement shall control.

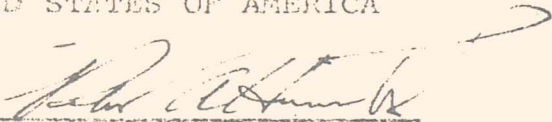
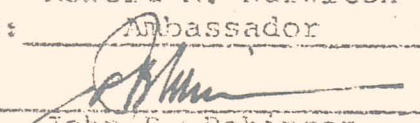
SECTION 9.06. Termination Upon Full Payment. Upon payment in full of the Principal and of any accrued interest, this Agreement and all obligations of the Borrower and A.I.D. under this Loan Agreement shall terminate.

IN WITNESS WHEREOF, Borrower and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first above written.

 THE GOVERNMENT OF THE
 DOMINICAN REPUBLIC

 By: 
 Dr. Joaquín Balaguer
 Title: President

 THE GOVERNMENT OF THE
 UNITED STATES OF AMERICA

 By: 
 Robert A. Hurwitch
 Title: Ambassador
 By: 
 John B. Robinson
 Title: Director, USAID Mission
 to the Dominican Republic

ANNEX I

Program DescriptionI. Background and ObjectivesA. Background

The Agricultural Sector Assessment prepared by the Secretariat of State for Agriculture (SEA) in 1974, identified and studied in detail several major constraints impeding the full development of agriculture in the Dominican Republic. Subsequently, a number of additional in-depth studies have been carried out in the sector which identified further constraints to agricultural development.

The current Dominican Agricultural Sector Program has taken into account such principal impediments, as well as the recommendations of the Assessment, and has proposed remedies for resolving these problems. The Government of the Dominican Republic has acknowledged and emphasized that the Dominican Agricultural Sector Program has a high priority, which will require a substantial increased investment of domestic and external resources. This Loan Program is designed to assist the Dominican Government, acting through the Secretariat of State for Agriculture, in its efforts to overcome progressively the major constraints identified to date, namely:

- The need to improve agricultural policy direction by provision of a more sophisticated analytical basis for sector planning in agriculture.
- Underutilization of human resources due to a lack of basic farm skills, and an insufficient base of qualified agriculturalists at the professional level.

- 2 -

- The need to utilize more efficiently the arable land base.
- The need to disseminate more widely original research work developed in the Dominican Republic as well as other countries.
- The limited use of modern agricultural production inputs.
- The necessity of improving techniques of classification, fertility and conservation.
- The scarcity of credit availability to small farmers.
- The need to remedy deficiencies in the marketing system.
- The paucity of rural infrastructure facilities.

B. The Program

The Program to be financed under this Agreement ("Program") derives entirely from the Agricultural Sector Assessment and subsequent studies and addresses the above constraints. The Program is comprised of the Elements, Sub-Elements and Activities described in Section 1.02 of this Agreement, which are intended primarily to benefit at least 135,000 rural families, i.e., a substantial portion of those farmers cultivating less than 50 hectares, as well as landless laborers residing in rural areas.

The Program Elements, Sub-Elements and Activities have been formulated cooperatively between the Borrower and A.I.D. to assist in achieving the objectives of the Dominican Agriculture Sector Program which are as follows:

- Increase employment in agriculture in rural areas;
- Develop the institutional and human resources needed to sustain agricultural growth and development;
- Achieve a more equitable distribution of income among those

- 3 -

who earn their living from the agricultural sector, thereby improving the quality of rural life;

- Provide food and fiber to consumers at reasonable costs;
- Provide agricultural products for industrial uses, exportation, and import substitution;
- Encourage the kind of agricultural production which will improve nutritional levels; and
- Achieve optimum utilization of renewable natural resources.

Accordingly, the basic goal of the Program is to improve the economic standards of the rural poor, with emphasis on the small farmer. In order to achieve this goal, the Program seeks to increase the level of small farmer agricultural productivity. Similarly, it seeks to obtain this level through a general Program purpose: to expand the quantity and improve the quality of public activities undertaken in the agricultural sector.

II. Implementation of the Loan

A. General

1. The Program to be financed under this Loan will be carried out by those agencies and organizations specified in Section 1.03 of this Agreement. The Secretariat of State for Agriculture (SEA), designated in Section 9.02 of the Loan Agreement as the Borrower's Representative, shall be the principal Executing Agency for purposes of coordinating the activities to be undertaken pursuant to this Agreement.

2. During the period of implementation of the Loan Program, two overall evaluation cycles will be completed, pursuant to Section 4.02 of this Agreement, at a time to be specified by a Letter of Implementation.

B. Program Cost

1. The total cost of the Program is \$30,000,000, with the respective contributions of the Borrower and A.I.D. identified below in Table I. The amounts shown as the Borrower's contribution to the Program will be budgeted and made available in accordance with Table I.

2. Pesos or dollars scheduled for disbursement in a given calendar year pursuant to the provisions of this Annex may, with the approval of A.I.D., be disbursed in the preceding or subsequent calendar years, provided that such change is in accordance with the needs of the Program, and provided further that the general relationship between Borrower and A.I.D. contribution to the Program is maintained. Any reduction in the Borrower's yearly contribution from that shown in Table I, shall be made only with the written consent of A.I.D., and may affect the availability of the A.I.D. contribution for that year.

TABLE I
 (In Thousands)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
<u>AID Total</u>	\$ 6,673.3	\$4,898.6	\$3,428.1	\$15,000.0
Dollars	1,474.9	907.5	324.0	2,706.4
Pesos	5,198.4	3,991.1	3,104.1	12,293.6
<u>Borrower Total</u>				
Pesos	\$ 5,475.2	\$4,536.7	\$4,988.1	\$15,000.0
Total	\$12,148.5	\$9,435.3	\$8,416.2	\$30,000.0

3. By mutual written agreement between Borrower and A.I.D., the Program funds shown hereafter in this Annex for use by a given Implementing Agency for a specified Program Element, Sub-Element or Activity may be

reallocated to another Implementing Agency or Program Element, Sub-Element or Activity. Any such adjustment shall be reflected in an appropriate change in implementation targets.

C. Program Description - General

For purposes of implementation of the Program in general, and the preceding adjustment provisions, the Program Elements, Sub-Elements and Activities shall be as follows:

<u>Program Element</u>	<u>Sub-Element</u>	<u>Activity</u>	<u>Implementing Agency</u>
I. Planning, Co-ordination and Evaluation		Economic Analysis & Planning	SEA, Department of Planning
		Data Collection & Evaluation	SEA, Department of Statistics and Computer Information
		Professional Education	SEA/Inter-University Coordinating Committee
II. Small Farm Production Support	A. Production Technology Development and Distribution	1) Production Program Coordination	SEA, Production Department - Department of Planning
		2) Land Utilization	SEA, Soils Department
		3) In-Country Adaptive Research	SEA, Research Department
		4) Seed/Plant Materials Multiplication/Distribution	SEA, Seed Department with assistance of CENDA, Juma Rice Station and CNIECA
		5) Food Production Packages	SEA Extension, Production Departments
		6) Farm Production Surveys	SEA, Planning, Agriculture, Economics Departments

<u>Program Element</u>	<u>Sub-Element</u>	<u>Activity</u>	<u>Implementing Agency</u>
	B. Transfer of Production Technology	Vocational Education	SEA, Extension Department
	C. Farm Services	1) Production Marketing	SEA, Marketing Division
		2) Rural Credit	AgBank
		3) Rural Credit	SEA, Supervised Credit
III. Rural Socio-Economic Development		Rural Area Development Agent Program	SEA, Sub-Secretariat for Research and Extension
		Rural Infrastructure Development	SEA, Sub-Secretariat for Research and Extension

D. Program Description by Element

1. Element I: Agriculture Sector Planning, Coordination and Evaluation (\$3.0 million)

a. Purpose

To strengthen the agricultural sector planning, coordination and evaluation capability of SEA, and to involve other professional agriculturalists in the agriculture process, and, in this respect, to increase the supply of agriculture technicians.

b. Financial Contribution

The Borrower and A.I.D. will contribute the amounts set forth below during the years indicated to finance this Element of the Program.

- 7 -

TABLE II a
 (In Thousands)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
<u>AID Total</u>	\$ 671.1	\$ 591.9	\$237.0	\$1,500.0
Dollars	477.9	385.9	84.0	947.8
Pesos	193.2	206.0	153.0	552.2
<u>Borrower Total</u>				
Pesos	500.5	511.4	488.1	1,500.0
Total	\$1,171.6	\$1,103.3	\$725.1	\$3,000.0

c. Activity Expenditures

Funds will be expended in the period shown in order to finance the various activities under this Element, as indicated below:

d. Implementation

(1) Activity: Economic Planning and Analysis

TABLE II b
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$415.0	\$395.9	\$249.1	\$1,060.0

Purpose: To upgrade the planning capability of SEA's Planning Department in order to further improve its abilities to undertake detailed data collection surveys, as well as a complete sector analysis; develop annual budgets; elaborate a long-run agricultural strategy; and estimate the economic consequences of alternative development plans and policy decisions within the agricultural sector.

Program funds will be used to finance the costs of salary supplements for both present and new employees; equipment and

supplies; vehicles, including operating and maintenance costs; travel and per diem, training; technical assistance; as well as cover project operations costs, e.g. conducting small farmer surveys.

With respect to the administration of this Loan Program, funds will be used to finance the costs of salaries of new personnel as well as partial salaries for existing personnel; office equipment; and travel expenses.

(2) Activity: Data Collection and Evaluation

TABLE II c
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$383.6	\$331.4	\$225.0	\$940.0

Purpose: To coordinate data sources and establish a broad-scale information system in the agricultural sector.

Under this Activity, funds will be provided to upgrade SEA's computer center in order to undertake increasingly sophisticated economic analyses, including sector analysis processing, expanded quarterly small farm surveys, area specific and special surveys, as well as increased tabulations for other Dominican agricultural institutions.

The information thus gathered will be processed by a Data Bank to be established under the Program, while SEA's Documentation Center will be expanded and strengthened in order to store and distribute information provided by the Data Bank and other sources. Additionally, approximately three regional sub-libraries will be established, in order to disseminate information to the various regions of the country. In each branch, reading rooms will be established in which collections of

- 9 -

technical reports and data will be available for use by local and regional technicians, as well as the general public.

A close working relationship will be maintained with AGRINTER, a computerized agricultural information system being developed by IICA-CIDIA. It is envisaged that the AGRINTER system, with its headquarters in Costa Rica, will be integrated with those of a number of Latin American countries, thus providing a mutual basis for exchange of agricultural information.

Financing will be provided for the costs of partial salaries of both present and new employees; vehicles, including operation and maintenance; travel and per diem; overseas and in-country training; technical assistance; and project operations (e.g., computer time).

Pursuant to Section 3.02 of this Loan Agreement, a time-phased plan for the establishment and operation of the Data Bank and Documentation Center is to be prepared by SEA and submitted for A.I.D.'s approval, as further described by Implementation Letter.

(3) Activity: Professional Education

TABLE II d
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$373.0	\$376.0	\$251.0	\$1,000.0

Purpose: To expand the involvement of the universities in the agricultural sector; to provide limited academic training.

Upgrading Faculties

Under the Program a selected number of faculty members from the three participating universities, UNPHU, ISA and UASD,

will be trained for advanced degrees at a U.S. or other eligible universities. The following fields of study are expected to be included: aquaculture; agricultural engineering, food technology; as well as others deemed appropriate.

Research Grants

Research grants will also be made available to the above universities in order to further develop linkages between SEA and such universities. Such grants will be administered through SEA with provisions for avoiding research duplication among the universities or with investigations conducted by SEA staff. Research grant guidelines will be prepared by the Inter-University Coordinating Committee in consultation with SEA's Department of Research and will be submitted for A.I.D.'s approval pursuant to Section 3.03 (a) of the Loan Agreement. Grant Funds will be used to pay salaries, wages, travel expenses, limited specialized equipment, supplies and materials and publication costs.

Vocational Center Training Program

Program funds will be used to promote collaboration between SEA's Vocational Training Program and the Professional Education Program in order to improve both university and vocational level course content and focus research interest towards the solution to critical rural production, marketing and socio-economic problems. It is anticipated that such mutual endeavors as joint preparation of teaching materials, workshops, and special university student programs will be undertaken. In this respect, pursuant to Section 3.03 (b) of this Loan Agreement, a plan, setting forth collaborative arrangements between the Vocational Training Program and the Professional Education Program, will be developed and submitted for A.I.D.'s approval.

International Research Studies

Approximately six person-months overseas study will be provided to selected faculty members on the latest research undertaken and technology developed by International Research Centers, universities and governmental organizations. It is anticipated that such information will subsequently be applied to programs designed to assist the small farmer in the Dominican Republic.

Professional Associations

Funds will be provided for at least one annual meeting per year of the Inter-University Coordinating Committee, as well as other periodic in-country and regional professional association meetings and conferences. Funds for such purposes will be provided from the General Committee Fund.

Technical Assistance

Technical assistance will be financed under the Program in conjunction with the implementation of new curricula, operation of new teaching and research laboratories, initiation and execution of research and other special concerns. Requirements for such assistance will be considered by the Inter-University Coordinating Committee.

Administrative Support

Financing will be provided in order to cover general expenses of the Inter-University Coordinating Committee, including such items as office equipment, personnel costs and other office expenses; vehicles, including operation and maintenance; conference expenses and report publications; and other expenses approved by the Committee as required to maintain an effective operation and coordination of the Professional Education Program.

2. Element II: Small Farm Production Support (\$23.6 million)

 a. Purpose

To establish an integrated small farm production support system to provide improved technological production, educational and marketing resources and services.

 b. Financial Contribution

The Borrower and A.I.D. will contribute the amounts set forth below during the years indicated to finance this Element of the Loan Program.

 TABLE III a
 (In Thousands)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
AID Total	\$ 5,603.7	\$3,506.7	\$2,691.1	\$11,801.5
Dollars	997.0	521.6	240.0	1,758.6
Pesos	4,606.7	2,985.1	2,451.1	10,042.9
<u>Borrower Total</u>				
Pesos	4,554.8	3,564.5	3,739.2	11,858.5
Total	\$10,158.5	\$7,071.2	\$6,430.3	\$23,660.0

 c. Activity Expenditures

Funds will be expended in the period shown in order to finance the various Sub-Elements and Activities under this Element, as indicated below.

d. Implementation

 (1) Sub-Element: Production Technology Development and Distribution

 (a) Activity: Production Program Coordination

 TABLE III b
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$725.3	\$618.6	\$606.1	\$1,950.0

Purpose: To coordinate programs related to the development and distribution of production technology for selected small farm crops.

In order to develop and implement national production programs for the crops selected under the Program, multi-disciplinary teams will be created within SEA's Production Department for each crop chosen, with initial emphasis on such crops as rice, corn, beans, root crops and plantains. These teams will provide information to the National Advisory Committee to SEA which will be convened at least once a year to discuss policy questions and help establish annual long range production objectives for each crop in order to guide the Secretary of Agriculture in making policy determinations, establishing adaptive research and production priorities, setting production targets and establishing guidelines for the allocation of resources among the various crops or crop categories. Based on such policy determinations, plans will be developed and funds will be made available to provide national coordination, as well as regional level direction, in the development and dissemination of production and land use technology, improved seeds and "production packages" for small farmers.

Each multidisciplinary team will be responsible for mobilizing the various entities within SEA, other public sector agencies and the private sector in focusing sufficient resources on the production of its particular crop. Teams shall receive assistance through a special support and coordination office within the Production Department to ensure that the appropriate entities undertake the measures necessary to implementation of an integrated production program. Such measures are expected to include the development of strong linkages with International Research Centers; identification of superior varieties and production of sufficient breeder and foundation seed; contracting for and supervising the production of sufficient certified or improved seed; arranging for processing and sale or distribution of the improved seed, and initiating and supervising field production trials and demonstration trials with individual farmers.

Program funds will be used at the national level to finance the salaries of professionals and service personnel, related office equipment, supplies and expenses of meetings; printing costs; and publications in support of the special office to be established within the Production Department to serve the multidisciplinary teams. Additionally, financing will be provided for vehicles, including operation and maintenance; travel and per diem; in-country training; and technical assistance. Project operations funds will be made available to provide field support for the corps of crop specialists and for the development and dissemination of "production package" information.

Regional level financing will be provided for vehicles, including operation and maintenance costs; travel and per diem;

promotional efforts, and other such expenditures to assure adequate field support for technicians working through or assigned to the seven regional SEA offices.

Pursuant to Section 3.04 (a) of this Loan Agreement, a plan will be developed setting forth the strengthening, reorganization or establishment and the operation of (1) a Production Department within the Secretariat for Research and Extension of SEA or such other sub-secretariat of SEA as may be appropriate; and (2) multi-disciplinary committees for the various crops selected for emphasis under the Program. Such plan will be submitted to A.I.D. for its approval.

(b) Activity: Land Utilization

TABLE III c
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$435.1	\$329.7	\$305.2	\$1,070.0

Purpose: To develop a viable land use program designed to improve small farm productivity.

(i) Soil Classification. Approximately 200,000 hectares of land will be classified through soil surveys at the semi-detailed level. Existing aerial photos will be utilized to facilitate this work. The information thus gathered will be utilized to provide alternatives for cropping, based on all principal factors affecting crop production.

(ii) Soil Fertility and Crop Production.

Under this component, the number of soil fertility field trials will be expanded from the present 8 to approximately 40 locations. All efforts

will be closely coordinated with the Production Coordination and Adaptive Research activities under the Program, as well as with other domestic research and extension programs in general, both in-country and overseas.

(iii) Soil Conservation. Pilot soil conservation projects will be established in at least three geographic areas of the country, each area using at least three different soil conservation systems, e.g., terracing, strip cropping and minimum tillage crop production. All such pilot projects will use the maximum degree of hand labor practicable. The conservation works in each area will be utilized initially as soil conservation field trials and later for demonstration or training purposes as sufficient information is obtained concerning the cost and effectiveness of the various methods.

Under the Land Utilization Activity, Program funds will finance the salaries of technical and administrative personnel, as well as wages for laborers; field and laboratory equipment and tools, equipment rental, planting and construction materials; vehicles, including operation and maintenance costs; travel and per diem; in-country and overseas training; technical assistance; and all project operations costs related to soil classification and fertility. Additionally, the Program will finance the remodeling of soils laboratories and soil survey costs.

(c) Activity: In-Country Adaptive Research

TABLE III d
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$790.5	\$550.9	\$458.6	\$1,800.0

- 17 -

Purpose: To establish mechanisms designed to address the need for more efficient utilization of Dominican research capabilities.

This Activity will provide financing for increasing coordination among the various public and private entities involved in research in an attempt to link both domestic and overseas basic research findings to national production goals. In order to achieve this coordination, a National Research Council, composed of various public and private sector representatives, will be named and activated. The Council will advise SEA regarding the determination of research priorities and programs, as well as the coordination of research undertaken by public and private sector entities. SEA's Research Department will administer this Activity, in accordance with priorities determined by the Secretary.

Additionally, a corps of crop or product specialists will be developed to provide an effective link between research and extension in an effort to ensure that research findings are made available at the farm level. These personnel will be trained in both basic research and extension methodology, and will serve part-time as researchers and part-time as extension commodity specialists. Similarly, short conceptual training on research will be provided to selected extension agents in order to improve the flow of information from the farm level to research entities and to increase research-extension cooperation.

Dominican researchers also will maintain a regular exchange of ideas and information with International Research Centers and universities through visits to such entities and by ob-

taining short-term technical assistance from them. Such regular contacts will provide Dominican agriculturalists with valuable exposure to such technologies as: minimum tillage farming, inter and multiple cropping, new rice-tillage systems, high protein corn, and lowland Irish potato production, water management practices and fish culture.

Financing under this activity will provide salaries for new technical and service personnel, agricultural machinery and equipment; laboratory supplies; office furniture; vehicles; in-country travel and per diem; training; technical assistance; project operations costs (e.g., agricultural machinery and inputs, research, livestock, office operations and supplies, etc.), and the construction of research substation facilities.

Pursuant to Section 3.04 (b) of this Loan Agreement, a plan for the establishment of a corps of crop and commodity specialists shall be prepared and submitted for AID's approval, as further described by Implementation Letter.

(d) Activity: Seed/Plant Materials Multiplication and Distribution

TABLE III e
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$2,236.8	\$713.3	\$549.9	\$3,500.0

Purpose: To institutionalize on a countrywide basis an efficient and dependable process of improved seed and plant material multiplication and distribution.

This program will be carried out through a cooperative arrangement between SEA's Seed Department and private pro-

ducers under which SEA will purchase seed from producers and process it for sale to farmers. Initially, attention under this activity will be given to such crops as rice, corn, beans, plantain and cassava. In this respect, this Activity will be closely coordinated with the Production Program Coordination Adaptive Research and Food Production Packages activities of the Loan Program.

In order to finance the seed production and processing activities, a Seed Revolving Fund will be established. This Fund will be administered by the SEA Supervised Credit Program and shall be used to finance loans for working capital to producers of certified or improved seed and to seed processing entities in order to prepare seed for sale to farmers. A portion of the Fund may be used for short-term credit loans under SEA's Supervised Credit Program, when excess working capital is available. Pursuant to Section 3.04 (c) of this Loan Agreement, a Resolution will be prepared by SEA setting forth a plan for the establishment and operation of the Seed Revolving Fund, including the activities to be carried out by the Seed Department and Supervised Credit Department, respectively. Such plan will be submitted to A.I.D. for its approval.

Financing will be provided for the salaries of technical and service personnel, as well as wages for day laborers; equipment and supplies; vehicles, including operation and maintenance costs; travel and per diem; in-country and overseas training; project operations (e.g., start up costs of seed processing, production costs of foundation seed, packaging materials, etc.); construction and remodeling of seed production processing facilities; and a Seed Revolving Fund.

(e) Activity: Food Production Packages

 TABLE -III f
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$542.5	\$578.5	\$379.0	\$1,500.0

Purpose: To develop and deliver food production packages for small farmers.

This activity will focus on reaching the smallest farm level through the provision of food production packages, composed of selected seeds, plant materials and other items, such as small animals, which can be maintained with low level technology by operators of the smallest farms, in order to improve their nutritional and economic status. Distribution of the food production packages will be carried out by the approximately 500 SEA rural extension agents, each reaching approximately 40 small farmers during the first year of activity and approximately 80 in the second and third years, respectively. On this basis, approximately 100,000 small farm families can be reached during the life of the Program. It is expected that the food production packages will be distributed at little or no cost to recipients.

The production of seed and planting materials may be undertaken by SEA's Seed Department, although it is anticipated that most will be accomplished by the private sector under contract to the Seed Department. Small animal procurement will be undertaken by SEA's Production Department in coordination with the appropriate public and private entities.

The makeup of food production packages will vary from area to area, based on differences in soil and climatic conditions. Each will contain, however, adapted and improved planting materials of selected crops, fertilizer, and pesticides where needed, and in some areas, limited numbers of poultry or fish.

Program funds will finance limited personnel costs; travel and per diem; project operations (e.g., cost of assembling and packaging); and the procurement of seeds, plants, small animals, fertilizers, and pesticides.

Pursuant to Section 3.04 (d) of this Loan Agreement a complete work plan for the implementation of this activity will be developed by SEA and submitted to A.I.D. for its approval. Such plan will include administrative and financial arrangements with respect to distribution of the packages; criteria for selection of recipients; geographic areas to be served; and arrangements, if any, with private producers.

(f) Activity: Farm Production Surveys

TABLE III g
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$341.2	\$280.3	\$278.5	\$900.0

Purpose: To increase the effectiveness of SEA's agricultural planning and evaluation efforts, as well as the flow of information between farmers and extensionists/researchers.

This Activity will expand and strengthen the Quarterly Farm Production Surveys through the following:

- 22 -

- Expand the sample frame from 400 to 1,400 segments in order to regionalize the data base;
- Update quarterly crop forecasts through monthly field visits to determine crop progress;
- Include additional crops in the quarterly surveys;
- Institutionalize computer processing of surveys; and
- Coordinate evaluation of farmers under the Sector Analysis program.

Additionally, area-specific surveys will be undertaken in order to obtain information with respect to specialized crops which are concentrated in limited production areas.

Special sample frames will be designed for each of the designated areas. Surveys will also be scheduled to avoid conflict with quarterly surveys. Finally, special studies will be carried out, including an annual cost of production survey, credit use and demand, and consumption and employment studies. These surveys will be carried out simultaneously with ongoing quarterly surveys and will utilize the same personnel.

Financing under this Activity will be provided for partial salaries of current employees as well as full salaries of new employees; equipment and supplies; vehicles, including operation and maintenance costs; travel and per diem; short-term technical assistance; and project operations (e.g., preparation of new quarterly survey framework and training seminars).

(2) Sub-Element: Transfer of Production Technology
(Vocational Education)

TABLE III h
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$813.1	\$641.3	\$645.6	\$2,100.0

Purpose: To upgrade and expand the activities under the Vocational Education Program.

Under this Sub-Element, three new vocational training centers will be established. Additionally, there will be a revision and expansion of the activities under the five existing pilot centers. Approximately 6,700 additional farmers will be trained over the three year implementation period of the Program. Emphasis will be placed on selecting and training farm leaders to serve in their areas as "promoters" of the production methods they acquire at the centers. SEA extension agents will play a key role in the identification of potential leaders for training and will follow up to assist graduate farmers in developing an outreach capability in their respective communities. The objectives of each new training center, based on experience obtained under the pilot phase, will be as follows:

- a) To develop the production and farm management skills of small farmers, enabling them to improve their level of living through increased productivity;
- b) To develop a basic corps of knowledgeable farm and community leaders to be utilized in the

- 24 -

dissemination of improved agricultural technology and in the development of their home communities.

- c) To broaden the specific technical knowledge of farmers in such areas as:
- Cultivation practices of selected crops (including those to be distributed under the Food Production Packages activity;
 - Operation and maintenance of agricultural tools and machinery;
 - Appropriate drainage and irrigation practices;
 - Soil conservation practices;
 - Farm management and budgeting;
 - Use of agricultural credit; and
 - Farm marketing.

Initially, each new center will undertake a survey of local farmers and SEA extension agents to determine the most pressing agricultural problems in the zone of influence of the center; the specific course content to most effectively deal with local problems; and a profile of the target population for each training center. Participants will be trained during a 15 month cycle and will receive follow-up field visits from center staff members. It is anticipated that two complete cycles of instruction can be completed during the period of Program implementation.

It is anticipated that approximately 42 practical courses, designed to reach both literate and illiterate farmers, will be provided in such areas as production of corn, cassava, rice, peanuts,

sweet potatoes and plantains, as well as beef cattle. Specialized instruction will also be provided in such areas as soybeans, pigeon peas, Irish potatoes, vegetables, beans, poultry, swine, goats, rabbits, food production package crops, and farm marketing.

Follow up measures will be taken by the staffs of the respective centers, including individual farm visits, demonstrations, workshops, visits to experiment stations and other training. Special attention will be given to coordination with extension agents and commodity specialists in follow-up activities.

Program financing will be provided to cover the costs of the salaries of technicians, administrative and support personnel; office, teaching, agricultural, dormitory and kitchen equipment; vehicles, including operation and maintenance costs; travel and per diem; in-country training; technical assistance; project operations, e.g., agricultural and livestock inputs, repairs to buildings and rent; and meals for students.

(3) Sub-Element: Farm Services

(a) Activity: Production Marketing Services

TABLE III i
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$1,007.1	\$439.6	\$333.3	\$1,780.0

Purpose: To assist in the provision of essential marketing services to small farmers.

Under this Activity, it is anticipated that a Rural Service Center pilot project will establish five centers in each

- 26 -

of three SEA agricultural regions. Each such center should increase the marketing capability of approximately 200 small producers and, accordingly, should strengthen their position in the marketing process. Each area selected will be analyzed to determine its specific needs, and, on the basis of this analysis, the following types of facilities and services, or variations thereof, may be included:

- Product assembly, grading, packing, short-term storage and sales;
- Production supply store - fertilizers, seeds, tools, etc.;
- Production, harvesting and transportation services;
- Space for periodic use of area agents, credit representatives, public health or other community service agents;
- Retail store with limited inventory of basic food and beverage items, and;
- Other facilities that meet financial feasibility reviews.

The administration of market centers will be based on the financial and operational participation of responsible community organizations. Services such as production supply stores and other such areas of activity will complement current Dominican Government programs.

Additionally, funds will be made available to communities for financing construction and equipment as well as inventory and operating costs and technical support. Follow-up evaluations will

be made at the end of each year of operation to determine the effectiveness of the pilot centers.

Pursuant to Section 3.05 of this Loan Agreement, an implementation plan will be developed by SEA, including administrative and financial arrangements, organizational structure, criteria for site selection and criteria to be used in the selection of participating entities. This plan will be submitted for A.I.D.'s approval, as further described by Implementation Letter.

The second aspect of this Activity will entail the improvement and expansion of SEA's capacity to provide timely marketing information to the agricultural sector, particularly to the small farmer. Distribution of market information to the press and radio will be expanded on a commodity and area basis, and market bulletins to area extension agents and others will be increased. Additionally, more timely farm gate supply and price information will be obtained to stimulate intermediary and processor response to distressed market areas. To facilitate the process, a national level two-way radio system will be installed.

Market extension activities also will be increased to give special emphasis to supporting and upgrading the ability of rural agents to cope with small farmer marketing problems. In addition, technical assistance will be provided to the Rural Service Center pilot project, as well as for analyzing proposed market facilities under the Rural Infrastructure Activity of the program. Finally, special marketing training programs will be coordinated with the Vocational Training Centers to provide marketing information to approximately 1,500 selected farmers.

Training of small farmers, public sector

employees and intermediaries will be undertaken in support of the above activities. The implementation of small farmer training will be closely associated with the Vocational Education and Rural Development Agent activities, respectively. Farmers will be trained in such areas as: the value and use of market news, improved marketing techniques and other marketing matters of significance to the small farmer and the rural community.

Special research and development studies and surveys will be undertaken in support of the marketing extension program and for use in analyzing and evaluating performance of the marketing system. Such studies may include, but not be limited to: (a) agricultural product origin and destination surveys for Santo Domingo and Santiago; (b) post-harvest crop losses; (c) consumer preference; (d) processing and storage feasibility and (e) farm level packing, weights and measures.

Farm leaders selected for training will receive instruction in such areas as the value and use of market news, improved marketing techniques and other pertinent subject matter.

Public Sector employees will be trained in such areas as extension methodology, project preparation and evaluation, farm level packing and food storage and preservation. The intermediaries will receive training in such areas as product handling, preservation and packing of farm products and appropriate weights and measures.

Funds under the Program will finance the following costs: partial salaries for both present and new employees; a two way radio system; vehicles, including operation and maintenance

costs; travel and per diem; overseas and in-country training; technical assistance; market studies; and the Rural Service Centers Pilot project.

(b) Activity: Rural Credit

(i) Rural Credit - Ag Bank

TABLE III j
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$620.9	\$437.5	\$441.6	\$1,500.0

Purpose: To provide a more extensive credit delivery system and a more efficient system of administration within the AgBank.

Under this Activity, approximately 14 new field offices will be established in areas now outside the range of present facilities. These offices will serve as satellite offices to existing branches, and each will require a small staff. Each office will have the responsibility of soliciting borrowers, receiving credit applications, making farm visits, monitoring loans and making collections. Administrative and accounting support will be provided to these field offices by the major supervisory branches of the AgBank.

The AgBank will also convert from its current 4 region to a new 7 region administrative organizational structure to coincide with that of SEA. Additionally, a group lending office will be established within the AgBank at the national level in order to service loans to groups which have previously received supervised group loans, from other sources and which now can be serviced without such supervision.

Technical assistance will be provided to the AgBank in evaluation and planning procedures in order for the Bank to improve its lending operations, as well as increase agricultural sectoral coordination. Such assistance will include data processing activities in order to increase efficiency and lower lending costs.

Financing under the Program will be provided for the salary costs of new employees; office furniture, machines and supplies; vehicles and motorcycles, including operation and maintenance costs; computer time; technical assistance; and project operations (e.g., in-country travel and per diem and other operating costs).

(ii) Rural Credit - SEA Supervised Credit

TABLE III k
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$2,586.0	\$2,481.5	\$2,432.5	\$7,500.0

Purpose: To improve SEA's supervisory capacity with respect to small farmer credit activities and to provide additional credit to the target group.

Financing will be provided to cover the costs of new employees and regional supervisors, as well as office furniture and machines; vehicles and motorcycles, including operation and maintenance costs; and technical assistance. Additionally, approximately \$7.0 million will be provided as a further infusion of capital to SEA's Supervised Credit Fund. These funds are intended to benefit approximately 11,600 small farmers within the Target Group over the operational period of the Program. This figure is based on a sub-loan

average of approximately RD\$600 per beneficiary. A low subloan beneficiary average will be maintained throughout the Program in order to reach the maximum number of small farmers. Group lending techniques will be employed to the maximum extent practicable.

This Activity will be closely coordinated with the above mentioned AgBank operations in that SEA Supervised Credit agents will utilize the 14 new AgBank field offices, as well as maintain their affiliation with existing AgBank field offices.

3. Element III: Rural Socio-Economic Development (\$3.4 million)

a. Purpose

To establish a viable and comprehensive rural community development effort within SEA.

b. Financial Contribution

The Borrower and A.I.D. will contribute the amounts set forth below during the years indicated to finance this Element of the Program.

TABLE IV a
(In Thousands)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
<u>AID Total</u>	\$400	\$ 800.0	\$ 500.0	\$1,700.0
Dollars	-	-	-	-
Pesos	400.0	800.0	500.0	1,700.0
<u>Borrower Total</u>				
Pesos	478.4	460.8	760.8	1,700.0
Total	\$878.4	\$1,260.8	\$1,260.8	\$3,400.0

c. Activity Expenditures

Funds will be expended in the period shown in order to finance the following Activities under this Element, as indicated below:

 (1) Activity: Rural Area Development Agent Program

 TABLE IV b
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$453.6	\$373.2	\$373.2	\$1,200.0

Purpose: To train new rural agents and to provide limited retraining of existing agents in an attempt to broaden the traditional role of the rural extension agent from that of serving only agricultural producers to a "total development" role, encompassing the social needs of all rural dwellers.

Training will be on a phased basis and will be provided to all current and new extension agents. The training courses will be under the auspices of the Sub-Secretariat for Research and Extension, and will be held in various locations within the country. Subject courses will include areas such as principles of community development, project proposal preparation, accounting basics and other related matters.

Program funds will be provided to cover the costs of salaries of new agents; incentive allowances; equipment and supplies; a fund to provide loans for the purchase of motorcycles; travel and per diem; in-country training; and project operations (e.g., administrative costs, vehicle operation and maintenance and travel).

(2) Activity: Rural Infrastructure Development

 TABLE IV c
 (In Thousands)

<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>Total</u>
\$424.8	\$887.6	\$887.6	\$2,200.0

Purpose: To support rural community development efforts, especially with respect to productive infrastructure projects.

Under this activity projects will be identified by community development committees, assisted by SEA agents. Project proposals will require approval by a SEA regional office and, in certain cases, by other Dominican Government agencies. Project proposals under this activity will be designed to utilize labor intensive methods of construction and, in this regard, must demonstrate a high level of labor content. Necessary technical assistance and materials will be provided by SEA or obtained from other government agencies.

Upon approval of a particular project, Program funds will be provided to the community development committee in the form of a grant. The area agent will have monitoring responsibilities and will exert control over the release of funds to the community. The community development committee will have the option of utilizing funds in the form of a grant or loan, depending on the case. The committee will be required to submit to SEA a detailed final report regarding the use of grant funds or an annual report if Program funds are utilized as loans and identifiable as such.

It is anticipated that the following activities will be carried out under this Activity:

- 34 -

- 200 hectares of hillside terracing
- 300 water supply structures
- 5,000 meters of canals
- 40 multi-purpose market centers
- 125 kilometers of feeder roads

Pursuant to Section 3.06 of this Loan Agreement

SEA will develop and submit to A.I.D. for its approval an implementation plan setting forth the following: (1) the criteria to be used for selecting the communities to receive assistance; (2) criteria for selecting and approving the various categories of projects to be undertaken; (3) disbursement procedures; and (4) reporting requirements.